

270



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES.**

**CAMPUS ARAGÓN**

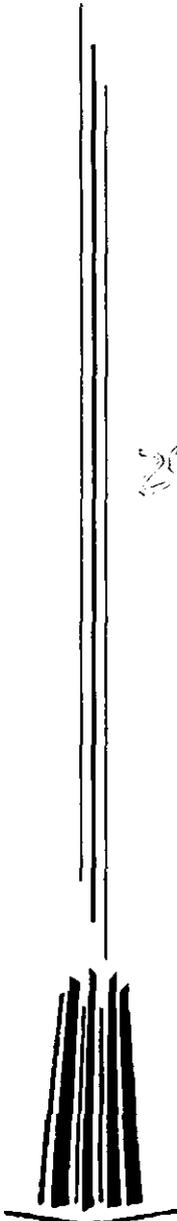
**“ATENCIÓN Y APOYO A VÍCTIMAS DEL DELITO  
DE VIOLACIÓN EN LAS DILIGENCIAS  
PRACTICADAS ANTE EL ÓRGANO  
JURISDICCIONAL DENTRO DEL PROCESO PENAL  
EN EL DISTRITO FEDERAL”.**

2001

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A:  
BASILIO DE LA LUZ GARCÍA**

**ASESOR:  
DR. JORGE LUIS ABARCA MORENO.**





Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Dios.

Por iluminarme con su infinita gracia,  
por guiar mis pasos, por su protección  
y amparo; y por darme la fortaleza y el  
coraje para la realización de todas mis  
metas. Gracias Señor.

A mis Padres:

Don Bonifacio De la Luz.

Por enseñarnos con su ejemplo a ser  
hombres rectos, emprendedores, de  
convicciones y principios morales.

Doña Angela García.

Quien con sus cuidados y consejos forjo en  
mi el deseo de superación y esperanza.

Mi cariño y gratitud para ustedes.

A mis hermanos:

Osvaldo, Yolanda, Lourdes, Angélica  
y Noé. Por que con su apoyo, cariño y  
ejemplo de lucha y tenacidad logre la  
terminación de una etapa tan importante  
en mi vida. Con cariño y respeto.

A mi gran amor:

Marisol Beltrán Onofre

Por que con su alegría y entusiasmo  
llena mis momentos de felicidad y por  
que su amor me alienta para quererla  
cada día más y lograr la culminación  
del presente trabajo, y que el mismo  
es un logro de ambos.

Gracias por tu apoyo incondicional.

A mis muñecos:

Luis Angel, Valeria y Osvaldo. Quiénes  
con su alegría e inquietudes crearon en mí  
la ilusión de finalizar esta etapa de mi vida,  
esperando que el presente sirva como un  
ejemplo de superación.

A Leticia García Moreno

Por el apoyo brindado durante  
la realización del presente trabajo  
un especial agradecimiento.

A mi Universidad Nacional Autónoma  
de México (Campus Aragón)  
A quién estaré eternamente agradecido  
por haberme brindado un lugar en sus  
aulas para recibir los conocimientos que  
sirven a mi formación profesional, a  
través de su excelente planta docente.  
"Por mi raza hablará el espíritu"

A mi asesor:  
Dr. Jorge Luis Abarca Moreno.  
por la dedicación, tiempo y atención que  
dispuso en la realización del presente  
trabajo. Gracias.

A Espinosa & Asociados:  
Licenciados Enrique Espinosa Acosta,  
Manuel A. Rosas Figueroa, José L. Vidals Valle,  
Lourdes de la Luz García, por haberme permitido  
desarrollarme profesionalmente y por haber forjado  
en mi el deseo de superación constante, pero sobre  
todo por haberme ofrecido su valiosa amistad.

A la familia Espinosa Sánchez  
Por la amistad incondicional que me han  
brindado y por el invaluable apoyo y  
motivación recibido para la realización  
del presente trabajo.  
Mi sincero agradecimiento.

A la familia Beltrán Onofre.  
Por la valiosa amistad que me han brindado  
y por el apoyo incondicional ofrecido para la  
culminación del presente trabajo.  
Un profundo agradecimiento.

A mis amigos y familiares  
Quienes con su apoyo y motivación  
forjaron en mi la ilusión de cumplir con  
esta meta en mi vida. Gracias.  
Un agradecimiento especial a Ismael,  
Enrique y Roberto por su gran amistad .

## INDICE

	Pág.
<b>INTRODUCCION</b>	
<b>CAPITULO 1</b>	
<b>GENERALIDADES DE LA VICTIMA</b>	
1.1. Concepto de Victimología. ....	6
1.2. Concepto de víctima. ....	7
1.3. Diversos tipos de víctima. ....	9
1.4. Origen de programas de asistencia a víctimas. ....	19
1.4.1. Programas iniciales. ....	19
1.4.2. Movimientos asistenciales. ....	22
1.4.3. Movimientos en España. ....	24
1.4.4. La Organización de la Naciones Unidas. ....	25
<b>CAPITULO 2</b>	
<b>CENTROS DE ATENCION Y APOYO A LAS VICTIMAS DEL DELITO DE VIOLACION EN EL DISTRITO FEDERAL</b>	
2.1. Condiciones previas. ....	28
2.2. Programas de atención a la víctima. ....	30
2.3. Instituciones de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. ....	32

2.3.1. Marco jurídico. . . . .	33
2.3.2. Centro de Atención Integral a la Víctima de Violencia Intrafamiliar (CAVI). . . . .	40
2.3.3. Centro de Terapia y Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CTA). . . . .	43
2.3.4. Centro de Apoyo Sociojurídico a víctimas de delitos violentos (ADEVI). . . . .	46
2.4. Asociaciones civiles. . . . .	51

### **CAPITULO 3**

#### **EL DELITO DE VIOLACION EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL**

3.1. Reseña Histórica del Delito de Violación. . . . .	59
3.2. El Delito de violación previsto en el artículo 265 del Código Penal para el Distrito Federal. . . . .	64
3.3. Estudio Dogmático del Delito de Violación. . . . .	64
3.4. El proceso Penal en el Distrito Federal. . . . .	72
3.4.1. Etapas del proceso penal. . . . .	74
3.4.2. Diligencias en las que interviene el sujeto pasivo del delito de violación, ante el Organo Jurisdiccional en el Distrito Federal. . . . .	76

### **CAPITULO 4**

#### **ACCIONES DE ATENCION Y APOYO A VICTIMAS DEL DELITO DE VIOLACION EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL**

4.1. Problemática. . . . .	80
----------------------------	----

4.2. Las Iniciativas realizadas. ....	82
4.3. Propuesta de una Asesoría Psicológica-legal a las víctimas del delito de violación a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal dentro de las diligencias practicadas ante el Organo Jurisdiccional. ....	84
4.4. Paradigma de un sistema de atención y apoyo a víctimas del delito de violación, en la diligencias practicadas ante el Organo Jurisdiccional dentro del Proceso Penal en el Distrito Federal. ....	92

## **CONCLUSIONES**

## **BIBLIOGRAFIA**

## INTRODUCCION

Al realizar el presente trabajo el cual denominamos "ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE VIOLACION EN LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS ANTE EL ORGANO JURISDICCIONAL DENTRO DEL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL"; nos llamó la atención, el desinterés general que a través de la historia han tenido las ciencias penales por la víctima. Siendo que uno de los estados más vulnerables que existe en el hombre, es el de ser víctima de algún delito, la impotencia, el dolor físico y moral, y el menoscabo o lesión sobre nuestra persona son en ocasiones irreparables. Aunado a esto la insensibilidad de algunos servidores públicos y la poca o nula atención a la víctima crean ambientes entre la ciudadanía de enojo, desconfianza, rechazo y falta de credibilidad.

Por lo que el reclamo ciudadano ha tenido una respuesta firme, al establecerse dentro de nuestra Constitución Política en su artículo 20 último párrafo, la garantía que tiene la víctima u ofendido del delito a ser asistido jurídicamente, a que se le preste atención médica de urgencia y a que se le satisfaga el daño causado por motivo del delito, entre otras. Y a efecto de reglamentar la aplicación de las nuevas garantías a las víctimas consagradas en la Carta Magna, de igual forma se reformó el artículo 9º del Código de Procedimientos Penales Para el Distrito Federal, en el cual se

establecen los derechos que tiene la víctima u ofendido de algún delito durante el proceso penal, otorgándole a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal la atribución legal de establecer un sistema de auxilio a las víctimas de los delitos, en virtud de que se establece en dicho precepto que el sistema de auxilio a la víctima del delito dependerá de dicha Procuraduría.

Por lo que las instancias especializadas de atención a las víctimas fueron agrupadas. Creándose la Dirección General de atención a víctimas de delito y la Subprocuraduría de derechos humanos y servicio a la comunidad, contenidas en el reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mismo que fue expedido el 6 de marzo de 1995.

Adicionalmente con la publicación de la nueva Ley orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el 30 de abril de 1996, en su artículo 11 se otorgaron facultades especiales al Ministerio Público para atender a las víctimas del delito, con apoyos de carácter Jurídico, Social y Psicológico.

La atención a la víctima en el caso de los delitos sexuales, no es la excepción ya que día a día se incrementan las denuncias de agresiones incluso en sitios que antes no eran comunes, por lo que en el presente trabajo desarrollamos cuatro capítulos que a continuación se enuncian:

El primer capítulo se denomina "Generalidades de la Víctima" en el cual se

determinaran los conceptos de Victimología y Víctima, así como diversos tipos de esta, el origen de programas de asistencia a víctimas y movimientos asistenciales en España y la Organización de las Naciones Unidas.

El segundo capítulo denominado "Centros de atención y apoyo a las víctimas del delito de violación en el Distrito Federal" en donde se desarrollan sus condiciones previas, Programas de atención a víctimas, instituciones de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, su marco jurídico y asociaciones civiles.

En el tercer capítulo "El delito de violación en el proceso penal en el Distrito Federal" se realiza una reseña histórica del delito de violación, así como del delito de violación previsto en el artículo 265 del Código Penal para el Distrito Federal, el proceso penal en el Distrito Federal, y las etapas del mismo, y las diligencias en las que interviene el sujeto pasivo del delito de violación, ante el Órgano Jurisdiccional en el Distrito Federal.

En el cuarto y último capítulo denominado "Acciones de atención y apoyo a víctimas del delito de violación en el Proceso Penal en el Distrito Federal" se desarrollan temas como la problemática, las iniciativas realizadas, Propuesta de una asesoría Psicológica- legal a las víctimas del delito de violación a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, dentro de las diligencias practicadas ante el Órgano Jurisdiccional y paradigma de un sistema de atención y

apoyo a víctimas del delito de violación en las diligencias practicadas ante el Órgano Jurisdiccional dentro del Proceso Penal en el Distrito Federal.

Al término del presente trabajo de investigación se obtuvieron las siguientes observaciones, entre otras:

Que a pesar de existir en la actualidad centros de atención y apoyo para las víctimas del delito de violación, para su atención psicológica no se prolonga esta hasta la etapa de instrucción ante el órgano jurisdiccional, por lo que es necesario que la ayuda psicológica sea proporcionada a este tipo de víctimas hasta esta instancia y no únicamente en la fase de averiguación previa, en virtud de que al practicar las diligencias correspondientes dentro del proceso; el personal del juzgado no está en condiciones de ser personas aptas para poder cuestionar o incluso practicar careos con una persona que ha sufrido alteraciones de carácter psicológica, biológica y socialmente en virtud de que se violenta la esfera personal de la víctima, situaciones que se demuestran en el desarrollo del presente trabajo.

## **CAPITULO 1**

# **“GENERALIDADES DE LA VICTIMA”**

## CAPITULO 1

### GENERALIDADES DE LA VICTIMA

1.1. Concepto de Victimología.-1.2. Concepto de víctima.-1.3. Diversos tipos de víctima.-1.4. Origen de programas de asistencia a víctimas.-1.4.1. Programas iniciales.-1.4.2. Movimientos asistenciales.-1.4.3. Movimientos en España.-1.4.4. La Organización de la Naciones Unidas.

#### 1.1.CONCEPTO DE VICTIMOLOGIA

La victimología con pretensiones de ciencia independiente, es por demás reciente y se debe a una serie de estudios de varios tratadistas que realzan la importancia de la víctima en los campos penal y criminológico y fuera de ellos.

En este punto nos ocuparemos de las opiniones de algunos tratadistas en cuanto a la naturaleza de la victimología, para poder observar el contraste y los diferentes tipos de vista.

Ehenberger, la consideró como "una rama de la criminología, que se ocupa de la víctima directa del crimen y que comprende el conjunto de conocimientos biológicos, sociológicos y criminológicos concernientes a la víctima" <sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Ehenberger, Henry. Relations psychologiques entre le criminel et sa victime. revue, internationale de criminologie et de police technique. Vol. VII. Número 2. Ginebra, Suiza, 1954. pág.121.

Mendelsohn, definió a la victimología como "la ciencia sobre las víctimas y la victimidad", afirmando que deben abarcarse tanto las víctimas de factores endógenos como la de los factores exógenos, y que el concepto de victimidad es mucho más general que el de criminalidad, utilizando el término de "Victimología General"<sup>2</sup>

En lo particular, Ramírez González, sostiene que es el estudio psicológico y físico de la víctima que, con el auxilio de las disciplinas que le son afines, procura la formación de un sistema efectivo para la prevención y control del delito"<sup>3</sup>

Rodríguez Manzanera, afirma que la "victimología puede definirse como el estudio científico de las víctimas. En este aspecto amplio, la victimología no se agota con el estudio del sujeto pasivo del delito, si no que atiende a otras personas que son afectadas y a otros campos no delictivos como puede ser el de los accidentes"<sup>4</sup>

Desde un concepto general se consideró a la victimología en el primer Simposium de victimología como "el estudio científico de las víctimas"<sup>5</sup>

## 1.2. CONCEPTO DE VICTIMA

En este punto comenzaremos por la etimología y el significado gramatical, para pasar a las diversas definiciones que han elaborado los victimólogos.

---

<sup>2</sup> Mendelsohn, Beniamin. La Victimología y las Tendencias de la Sociedad Contemporanea. ILANUD al día. año 4, número 10, San José, Costa Rica, 1981. pág.58.

<sup>3</sup> Ramírez González, Rodrigo. La Victimología. Editorial Temis. Colombia, 1983, pág. 7.

<sup>4</sup> Rodríguez Manzanera, Luis, Criminología, 5ª Edición. Editorial Porrúa, S.A., México, 1986. pág.71.

<sup>5</sup> Primer Simposium de Victimología. Jerusalén, Israel, 1973.

Víctima (Etimología) proviene del Latín víctima, y con ello se designa a la persona "a la persona o animal sacrificado"<sup>6</sup>

Para Mendelsohn, Víctima "es la personalidad del individuo o de la colectividad en la medida en que está afectada por las consecuencias sociales de su sufrimiento determinado por factores de origen muy diversos físico, psíquico, económico, político o social, asimismo, como el ambiente natural o técnico"<sup>7</sup>

Separovic Dice " que cualquier persona, física o moral, que sufre como resultado de un despiadado designio, incidental o accidentalmente, puede considerarse Víctima."<sup>8</sup>

Desde el punto de vista puramente jurídico, una persona es víctima cuando cualquiera de sus derechos ha sido violado por actos deliberados y maliciosos,"

Así, víctima sería " la persona sobre quien recae la acción criminal o sufre en sí misma, en sus bienes o en sus derechos, las consecuencias nocivas de dicha acción"<sup>9</sup>

Von Hentig, agrega un elemento, al referirse a personas que han sido lesionadas objetivamente en algunos de sus bienes jurídicamente protegidos, y que experimentan subjetivamente el daño con malestar o dolor.

---

<sup>6</sup> García-Pelayo, Ramón y Gross. Pequeño Larousse Ilustrado. 15.ª Edición. Ediciones Larousse. México, 1991.

<sup>7</sup> Mendelshon, Benjamin. Id.

<sup>8</sup> Separovic, Z. Paul. Victimology, a new approach in social sciences. I Simposium, Alemania, 1973.

<sup>9</sup> Pratt Farchild, Henry. Diccionario de Sociología. Fondo de Cultura Económica. México, 1980. pág. 311.

Rodríguez Manzanera, propone por lo tanto una definición amplia de víctimas, que sirva en principio para clarificar el objeto de estudio de la victimología general.

En este sentido "víctima es el individuo o grupo que padece un daño por acción u omisión propia o ajena, o por causa fortuita."<sup>10</sup>

### **1.3. DIVERSOS TIPOS DE VICTIMA**

En el presente punto se presentaran las ideas que diversos autores han formulado en torno a tipologías victimales.

Desde el principio, el interés por clasificar distintos tipos de víctimas, se realizó sin pretender establecer tipos caracterisables o particularidades generalizadas en ellas, sino en centrar la atención en la existencia de una relación determinada entre víctimas y victimarios, integrando así una unidad, para dar lugar a la llamada "pareja penal".

Una de las primeras tentativas de clasificación de las víctimas se debe a Mendelsohn, quien distingue tipos victimales según su grado de culpabilidad en el hecho delictivo:

1.- Víctima completamente inocente (ideal).- Es decir la víctima inocente o completamente ajena al hecho criminal, como el niño víctima (infanticidio)

---

<sup>10</sup> Rodríguez Manzanera, Luis. Op. Cit. pág. 80.

2.- Víctima de culpabilidad menor o por ignorancia, por ejemplo la mujer que se provoca un aborto por medios impropios, pagando con su vida su ignorancia.

3.- Víctima tan culpable como el infractor o voluntaria; como es el caso del suicidio por adhesión.

4.- Víctima más culpable que el infractor; donde se distingue la Provocadora, que por su conducta incita al infractor a cometer la infracción y por imprudencia que determina el accidente por falta de control en el mismo.

5.- Víctima más culpable o únicamente culpable:

A). Infractora; cometiendo una infracción, el agresor cae víctima, se trata del caso de legítima defensa.

B). Simuladora; el acusador que premeditada o irresponsablemente inculpa al acusado, recurriendo a cualquier maniobra con tal de hacer caer a la justicia en un error.

C). Imaginaria; es decir el paranoico, histórico, mitómano.

El mismo autor concluye, basándose en las correlaciones de culpabilidad, las víctimas pueden ser clasificadas en tres grupos, tomando en cuenta el grado de aplicación de la pena:

1er grupo; totalidad de la pena al infractor (víctima inocente).

2do grupo; disminuir la pena al infractor en el grado que la víctima participó en

el delito. (Víctima provocadora, imprudencial, voluntaria y por ignorancia).

3er grupo; El inculpado debe ser absuelto ya que la víctima comete el hecho delictuoso o éste no existe (víctima agresora, simuladora, imaginaria).

A su vez, Jiménez de Asúa, clasifica a las víctimas de acuerdo a su papel y determinación dentro del hecho.

1.- Víctimas indiferentes; robo a cualquier transeúnte, que atraviesa por el lugar donde está situado el asaltante.

2.- Víctimas determinadas; que pueden ser resistentes (como en el incesto) o coadyuvantes (como en el crimen pasional).

Ezzat Abdel Fattah, distingue dos grupos principales de víctimas ha saber:

1.- Víctimas provocadoras; cuyo cuyo rol es decisivo y preponderante en la génesis del crimen:

A). Tipo pasivo; cuando la provocación es indirecta (como en el asalto cuando la víctima ostenta joyas).

B). Tipo activo; cuando la provocación es directa:

a). Víctima consistente, pues toma la iniciativa, exige o solicita la participación del victimario: homicidio deseado.

b). Víctima no consiente; provoca el delito a través de sus reacciones (sin ser consiente de ello): víctima de homicidio en legítima defensa.

2.- Víctimas participantes que se sitúan en la fase de la misma ejecución:

A). Tipo pasivo; la acción de la víctima favorece a la realización del crimen, o a través del deseo, consentimiento, complicidad o indiferencia.

B). Tipo activo; cuando hay una participación directa de la víctima en la infracción, puede ser contribuyente, cooperadora, colaboradora o coadyuvante.

El profesor Elias Newman, abarca las ideas de los autores antes mencionados, y, sin embargo, va más allá en cuanto a la contemplación de la víctima y su especificación señala en su libro que existen:

1.- Víctimas individuales:

A). Sin actitud victimal; inocentes y resistentes.

B). Con actitud victimal culposa; provocadoras, provocadoras genéricas, cooperadoras o coadyuvantes y solicitantes o rogantes.

C). Con actitud victimal dolosa; por propia determinación y los delincuentes (en términos de estafa).

2.- Víctimas familiares; niños golpeados, niños explotados económicamente, mujeres maltratadas, delitos del ámbito conyugal (violación, incesto), todos los cuales engrosan la llamada cifra negra.

3.- Víctimas colectivas, dentro de las cuales consideramos las siguientes:

A). La comunidad como nación; toda forma de conspiración para derrocar un

gobierno legítimamente establecido (alta traición, rebelión, sedición).

B). La comunidad social; Genocidio, delitos de cuello blanco, contaminación atmosférica, de tierra y de aguas, tráfico internacional de drogas, abuso de poder gubernamental, terrorismo de Estado, monopolios ilegales, censura y abuso de medios de comunicación.

C). Determinados grupos comunitarios por medio del sistema penal; leyes que crean delincuentes (drogadictos), menores con conducta antisocial, detenidos en sede policial, inexistencia de asistencia jurídica, exceso de detenciones preventivas, prisiones de máxima seguridad, dificultades para el resarcimiento económico de las víctimas.

4.- Víctimas de la sociedad o del sistema social; niños abandonados, enfermos, minusválidos, locos, ancianos, sumergidos sociales, minorías racistas, étnicas y religiosas, homosexuales.

Con lo anterior nos percatamos que existe una gama tan amplia de víctimas, que podría decirse que toda la sociedad es víctima o ha sido victimizada en uno u otro momento de su existencia, aunque la gran mayoría no estamos consiente de esta situación.

## TIPOS DE VICTIMAS

EN México Mirna Cristina Villamil Angeles, "retomando la clasificación de Newman para extrapolar situaciones que acontecen en nuestro país, señala"<sup>11</sup>

1.- Víctimas individuales; Podrían conformarse al detectar el reducido número de víctimas que se dan a conocer ante las autoridades. Este grupo efectivamente es muy reducido, si tomamos en cuenta que la mayoría de personas que han sido víctimas de un delito no denuncian el mismo en virtud de su desconfianza a las autoridades, y la falta de seguimiento para ver resarcido su daño.

2.- Víctimas familiares; estas conforman gran parte de la cifra negra, si tomamos en cuenta tres puntos:

A). Los niños maltratados o golpeados.

Tenemos que todos los niños son susceptibles de ser víctimas de maltrato físico, abuso emocional, abuso sexual, debido a la situación actual de la vida familiar, especialmente cuando los padres tienen dificultades para enfrentar sus propios problemas.

Los padres no se perciben a sí mismos como victimarios, sin embargo, el conflicto alcanza tal magnitud, que ha dado incluso origen al fenómeno denominado

---

<sup>11</sup> Villamil Angeles, Mirna Cristina. Hacia una Reflexión de la Tipología Victimal en México. Revista Mexicana de Justicia. Vol. VIII. No. 4. México, octubre- diciembre, 1990.

"síndrome del niño maltratado", entendido como el conjunto de lesiones orgánicas y/o psíquicas que se presentan en un menor de edad en uso y abuso de su condición de inferioridad física, psíquica y social.

B). Los niños explotados económicamente.

Aludimos a los menores que corresponden a la clase económicamente baja, de aquellos que al detenerse los autos en las avenidas transitadas de la ciudad de México, aprovechan para limpiar parabrisas, vender dulces o periódicos u ofrecer un espectáculo al imitar a payasos y realizar marometas o malabarismos, sin reflexionar la población que todos ellos son víctimas quizás de familiares o adultos que lucran con el trabajo de estos seres a quien ya no se les permite un desarrollo adecuado en la sociedad.

C). Mujeres maltratadas.

Una víctima más es el caso, no reducido, de mujeres que son objeto de maltratos, abusos, y golpes por parte del cónyuge, situaciones que rara vez son denunciadas en las agencias y en realidad son detectadas en los servicios médicos comunitarios, donde la mujer acude en casos extremos de desesperación para recibir ayuda.

D). Víctimas de delitos sexuales cometidos por familiares.

Con seguridad estas víctimas son las más ocultas, las que menos se conocen

y, por ende no aparecen en las estadísticas oficiales, en virtud de que cuando el padre, padrastro, tío, etc., abusa sexualmente de una mujer (incluso menor de edad), ésta rara vez la manifiesta ante el temor a la represión, el castigo o la vergüenza.

3.- Víctimas colectivas; puede ser a un más alarmante que los anteriores, debido a la inconsciencia del grueso de la población en cuanto a percibirse como víctima, ya sea por ignorancia o desconocimiento.

A). La sociedad-nación como víctima.

a). Víctimas de violencia.

De hecho podemos decir que la historia de México ante el mundo se inicia a través de una victimización nacional denominada "conquista", caracterizada por el uso de la violencia física, ideológica y moral para derrumbar grandes culturas a lo largo de 300 años.

Posteriormente se ubican en nuestro país otras etapas de violencia física, donde la población nacional en general a resultado víctima, pues se desarrollaron diferentes guerras, rebeliones, levantamientos e incluso intervenciones armadas extranjeras, todo ello a lo largo de la historia del país.

b). Víctimas de polución.

Toda la población es victimizada con los grandes índices de contaminación atmosférica, por ejemplo la que ha alcanzado la ciudad de México, constituyendo un

fenómeno ante el cual la población tiene una actitud de temor y al mismo tiempo de resignación, pues incluso ya nos hemos acostumbrado a las inversiones térmicas.

c). Víctimas de los "delitos de cuello blanco."

Por otro lado, la sociedad mexicana también es víctima de estos delitos, caracterizados por la impunidad del delincuente, a pesar de la gravedad del daño causado, pues en realidad quedan ocultos y lejos del conocimiento de la población, debido a que el sujeto activo del delito es una persona de alto estatus socioeconómico, a diferencia de la delincuencia convencional.

Dentro de este tipo de delitos encontramos el fraude de alimentos. Resultando difícil determinar a cuánto asciende el lucro que se obtiene en los alimentos adulterados en su peso, por lo que es necesario denunciar el engaño que día con día somos víctimas al adquirir los alimentos que conforman nuestra dieta diaria, teniendo presente el daño económico y el lucro tan elevado que obtienen las industrias que se dedican al negocio de los alimentos, siendo esto solo en beneficio de unos cuantos y en perjuicio de miles de consumidores.

También encontramos la manipulación de los medios de comunicación, dentro de los delitos de cuello blanco. A este respecto podemos iniciar señalando la evasión fraudulenta de impuestos por parte de algunas empresas encargadas de difundir comunicación a nivel masivo, como podría ser televisa, considerándose el hecho de

haberse constituido en un monopolio, imponiéndose como un nuevo poder en el sistema político mexicano.

Si nos referimos a los comerciales de radio y televisión también estos contribuyen a la manipulación, pues convierten a los radio escuchas y televidentes en sujetos de consumo, obedeciendo a una irracionalidad del mercado, mediante la creación de necesidades ficticias, no reales. En cuanto que producen una real victimización dirigida a toda la población, pero "disfrazada" bajo elementos sutiles que pueden apreciarse incluso como benéficos.

Además de este grupo de víctimas, existe otro grupo donde la sociedad o el sistema social victimiza a determinados núcleos sociales que en su mayoría son considerados como "desviados".

#### B). Los desviados como víctimas

El gran conglomerado de desviados son víctimas de las fuerzas de un sistema social, como lo señala Lolita Aniyar de Castro: "en la relación dinámica del binomio sociedad-tecnológico-productivo desviado, podríamos encontrar tantos rasgos de victimización como en cualquier caso de pareja penal"<sup>12</sup>

Podemos señalar algunos grupos de desviados con sólo recordar a todos aquellos portadores de "etiquetas negativas" que los "normales" hemos adjudicado a

---

<sup>12</sup> Aniyar de Castro, Lola. Los Desviados como Víctimas. Capítulo Criminológico. No. 2. Maracaibo, Venezuela, 1974. pág. 96.

algunos individuos, a manera de censura y separación. Tenemos por ejemplo; delincuentes, enfermos mentales, ancianos, minusválidos, minorías étnicas, prostitutas, drogadictos, menores infractores, homosexuales.

De esta manera, las etiquetas negativas inducen a creer que estos desviados son diferentes completamente a los no desviados, y además provocan que la persona etiquetada de esa forma, se considere así misma como alguien sin méritos, inferior o incompleto, es decir, se le produce un daño que llega a transfondos psicológicos, y de esta manera se le esta victimizando.

#### **1.4. ORIGEN DE PROGRAMAS DE ASISTENCIA A VICTIMAS**

Las primeras instituciones en orden al establecimiento de concretos programas de asistencia, compensación y auxilio a las víctimas de los delitos fueron logradas en la década de los años sesenta. Siendo una de estas las pioneras aportaciones de Nueva Zelanda en 1963 e Inglaterra en 1964, a estas les sucedieron, muy pronto, otros en algunos Estados de Norteamérica y diversas provincias Canadienses. Nos encontramos pues ante las primeras cristalizaciones jurídico positivas de una de las preocupaciones más agudamente sentidas en el ámbito de movimiento victimológico.

##### **1.4.1. PROGRAMAS INICIALES**

Como ya se indicó, una de las finalidades perseguidas por el movimiento

victimológico desde sus orígenes fue alcanzar la construcción de programas de asistencia a las víctimas. Los primeros logros tuvieron lugar en Nueva Zelanda (1963) e Inglaterra (1964), algunos estados de Norteamérica, California (1965) y New York (1966), elaboraron también programas de compensación a las víctimas de crímenes violentos. Ya en 1967, se elaboró el de la provincia Canadiense de Saskatchewan.

Estos programas, y otros que muy pronto fueron aprobados, tiene por objetivo compensar económicamente las pérdidas producidas por la victimización, sufragar los gastos derivados del tratamiento médico y en su caso , hospitalización, ayudar a las personas dependientes de víctimas fallecidas y compensar de alguna forma el sufrimiento derivado de la propia victimización.

Resaltando que esta compensación es de carácter Estatal, una especie de seguro social , a través del cuál parte de los impuestos se destina a cubrir el costo de la victimización entre los ciudadanos. No se trata de la restitución, reparación, compensación o indemnización que el delincuente debe asumir frente a la víctima. Los fondos públicos son utilizados para compensar la nocividad del delito y como reconocimiento de que la sociedad en su conjunto, es responsable de la prevención criminal por lo que, si fracasa ésta, justo es que se repare el daño producido.

Entre las más relevantes características de la pionera aportación de neozelandesa, de 1963, cabe mencionar las siguientes:

El tribunal encargado de conceder la compensación a la víctima o persona a su cargo, conoce tan sólo de los daños derivados de delitos específicos (contra la vida, lesiones, agresiones sexuales, secuestro, etc.). Esta se produce incluso con ausencia de un proceso penal, en caso de fallecimiento del delincuente con anterioridad al mismo y puede derivarse de la intervención de un menor o inimputable. La víctima, además de recibir la compensación, puede iniciar una acción civil, contra el ofensor, y el estado a su vez puede reclamar de éste la totalidad o parte del dinero pagado, recurriendo incluso a las ganancias alcanzadas por el delincuente con su trabajo en un establecimiento penitenciario.

Justo es reconocer que con los programas posteriores al neozelandés, no se han confirmado algunos de los temores que suscitó la puesta en marcha de estos programas de ayuda a las víctimas de la delincuencia violenta. Las indemnizaciones estatales no han fomentado la negligencia de las víctimas potenciales, ni los gastos para el erario público han alcanzado límites intolerables para las distintas economías nacionales, a pesar de que las limitaciones de financiamiento son obstáculos insalvables para la ampliación de los diferentes programas. Así pues desde el punto de vista de algunos tratadistas las indemnizaciones estatales no han fomentado la negligencia de las víctimas potenciales.

No obstante hay que reconocer que la eficiencia de estos programas sufre

importantes limitaciones; unas derivadas de la falta de información de las víctimas, que ignoran la existencia de tales programas. Otras por el número de sujetos que se benefician de los mismos no es muy elevado, por exigirse la comisión de un delito violento. Por otro lado las víctimas que se quejan de haber recibido una compensación inadecuada por los daños sufridos o el tiempo vertido para gestionarla.

#### **1.4.2. MOVIMIENTOS ASISTENCIALES**

Al margen de las respuestas institucionales concretizadas en los diversos programas de asistencia, compensación y auxilio a las víctimas, hay que hacer notar la aparición, sobre todo en los últimos tiempos de un movimiento asociativo propiciado por las propias víctimas que tratan así, de superar la indefensión nacida de su aislamiento y con ello se crea la aparición de verdaderos grupos de presión, tendientes a sensibilizar a las autoridades de sus necesidades más apremiantes y de lograr una mejor defensa de sus intereses. Asociaciones que llegan en ocasiones a alcanzar un peso político no desdeñable. Prestando servicios de ayuda a víctimas que, por regla general, nacen con la finalidad de incidir en aspectos muy concretos de la victimización; los mas excedidos se ocupan de las víctimas de violación.

En muchos países las autoridades fomentan la aparición de asociaciones de estas características, financiando su funcionamiento.

La National Organization for víctimas Assistance (N.O.V.A.), nacida en 1975,

en Estados Unidos, presta asistencia a las víctimas y se encarga de los intereses de muchos servicios locales.

Europa no es ajena a este movimiento Asociativo que, en ocasiones, cristaliza en organizaciones nacionales. Así se constituyó en Holanda una comisión nacional de ayuda a las víctimas, en Francia el Institut National d' aide Aux victimes et de médiation (I.N.A.V.E.M.) o la National Association of Victims Support Schemes (N.A.U.S.S), que agrupa diversos proyectos en Inglaterra, países de Gales e Irlanda del Norte.

En España existe una Asociación Víctimas del Terrorismo, la cual presta ayuda de tipo moral y material exclusivamente a las víctimas de actividades terroristas.

Así también las encuestas nacionales de victimización en algunos países permitieron obtener datos reales sobre la población victimizada, al margen de las estadísticas policiales estudios criminológicos sobre la cifra negra han contribuido a crear un clima socio-político que aborda la problemática de la criminalidad desde el punto de la víctima y que propicia la aparición de los movimientos a favor de las víctimas.

Finalmente los movimientos feministas jugaran un papel decisivo al llamar la atención sobre la violencia específicamente dirigida contra la mujer (violación, abuso sexual, etc). Se desarrollaron así programas de asistencia y se habilitaron centros

para las víctimas de estos delitos.

### **1.4.3. MOVIMIENTOS EN ESPAÑA**

Los movimientos Asistenciales realizados en España fueron enfocados a la creación, en virtud de la inasistencia, a nivel estatal, de un programa, ya no indemnizatorio como se venía teniendo, si no simplemente de asistencia a las víctimas del delito surgiendo con ello en abril de 1985, en Valencia la Primera Oficina de Ayuda a las Víctimas del Delito (A.V.D.) realizando fundamentalmente una labor informativa, de asistencia jurídica, apoyo emocional y acercamiento de la víctima a todos los recursos sociales que contribuyen a solucionar en la medida de lo posible los problemas derivados de la victimización. Esta pionera aportación se propuso llamar la atención de los medios de comunicación social para divulgar la idea de que sea posible iniciar en España un movimiento como el ya existente en otros países de ayuda a la víctima de hechos criminales.

Así pues en abril de 1989 inició sus actividades el servicio de atención a la víctima de la ciudad de Barcelona (S.A.V.) y cuyos objetivos eran promover los derechos de las víctimas ante los tribunales de justicia, asesorar y realizar un seguimiento de la denuncia presentada por la víctima hasta el cumplimiento del procedimiento criminal.

En función de los movimientos realizados en España visualizamos que

conforme se realiza la apertura de distintos organismos de ayuda a la víctima del delito, estas van encaminadas a formular nuevas iniciativas de forma tal que tengan cada vez mejores derechos, al grado de querer establecer en las oficinas de ayuda de las víctimas del delito establecidas en lugares de notable impacto turístico: la necesidad de que el personal que integran éstas, conozcan al menos o sepan hablar inglés, castellano y catalán, tratando de dar con ello una respuesta adecuada a la particular situación de las víctimas extranjeras y de evitar la indefensión producida por las dificultades idiomáticas y desconocimiento del medio.

#### **1.4.4. LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**

La Organización de las Naciones Unidas, de igual forma se ha preocupado, en los últimos tiempos, por la problemática de las víctimas, pero no es sino hasta el VII Congreso de las Naciones Unidas para la prevención del delito y tratamiento del delincuente, celebrado en el año de 1985, en el que se debatió y recomendó la publicación de una declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.

Por lo que el 29 de noviembre del mismo año, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el texto recomendado por el VII Congreso y publicó la resolución 40/34 en donde se establecen las medidas que deben tomarse para mejorar el acceso a la justicia y el trato justo, el resarcimiento, la indemnización y la

asistencia social a las víctimas de delitos, y delinea, las principales medidas a utilizarse para prevenir la victimización ligada a los abusos de poder y proporcionar remedio a las víctimas de esos abusos, en los planos internacionales y regionales.

Así, por ejemplo; la declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, define a las mismas como:

Se entenderá por “víctimas” a las personas, que individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.

También establece, que podrá considerarse como “víctima” a una persona, con arreglo a la presente Declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador, e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión Víctima se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a su cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

## **CAPITULO 2**

**“CENTROS DE ATENCION Y APOYO A LAS VICTIMAS  
DEL DELITO DE VIOLACION EN EL DISTRITO  
FEDERAL”**

## CAPITULO 2

### CENTROS DE ATENCION Y APOYO A VICTIMAS DEL DELITO DE VIOLACION EN EL DISTRITO FEDERAL

2.1. Condiciones previas.- 2.2. Programas de atención a la víctima.- 2.3. Instituciones de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.- 2.3.1. Marco jurídico.- 2.3.2. Centro de Atención Integral a la Víctima de Violencia Intrafamiliar (CAVI).- 2.3.3. Centro de Terapia y Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CTA).- 2.3.4. Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delitos Violentos (ADEVI).- 2.4. Asociaciones Civiles.

#### 2.1. CONDICIONES PREVIAS

Hablar de los servicios a víctimas del delito desde un punto de vista tradicional, nos lleva a situar el tema dentro de la historia, de la reparación del daño. La que entre diversas soluciones para las víctimas contempla el brindarles un tratamiento que contribuya a su rehabilitación.

La reparación del daño producida por una conducta ilícita se conoció desde tiempos remotos, como por ejemplo en el Código de Hammurabi, en las Leyes de Manú y en las Doce Tablas.

En México se aplican mecanismos dirigidos a ayudar a las víctimas desde tiempos prehispánicos, en los que se proporcionaba un acercamiento entre la víctima y el victimario, buscando brindarle algún beneficio a la víctima en la solución

de conflictos. Por ejemplo en México Tenochtitlan, en caso de homicidio donde el ejecutor de la pena le ordenaba al delincuente quedarse como esclavo al servicio de la viuda, compensando con ello las consecuencias del ilícito, y permitiendo resolver sus necesidades inmediatas con el servicio de dicho individuo.

No obstante reconocemos el hecho de que en otras culturas las víctimas tenían un derecho de venganza ilimitado, regido por el principio de hacerse justicia por su propia mano y al respecto Israel Drapkin, asegura que por esto la primera intervención de los primeros legisladores fue para defender al que infringió inicialmente la norma social, es decir al delincuente. En este sentido se exageró a tal grado de que casi todos los derechos fueron otorgados al criminal y suprimidos a la víctima.

Existe en México en el derecho penal un listado de respuestas punitivas generales, y como una más, se encuentra la reparación del daño. Esta tiene en nuestra legislación la naturaleza jurídica de "pena pública".

Tomando en cuenta lo tardado que es un procedimiento penal y lo absurdo que es en la mayoría de los casos, cuando la víctima tiene que esperar más de un año para poder recibir los beneficios de la reparación o en su caso resultar el delincuente insolvente.

Con este antecedente se avanzó en la posibilidad de que el Estado pueda

pagar de manera inmediata a las víctimas de delitos graves, a efecto de que las personas a cargo de la víctima que haya muerto o quedado mental o físicamente incapacitada a consecuencia de la victimización, queden en el abandono.

Muchos han sido los países que han avanzado, estableciendo esta clase de indemnización entre ellos México ya que el 20 de agosto de 1969, se aprobó la Ley Sobre Auxilio a las Víctimas del Delito del Estado de México, que ordenó la creación de un fondo para asistir a las víctimas del delito que carecieran de recursos para sostener sus necesidades inmediatas.

Ahora bien porqué no buscar que sean los criminólogos y penalistas promotores de una nueva relación que dé una protección integral a las víctimas del delito.

## **2.2. PROGRAMAS DE ATENCION A LA VICTIMA**

Los servicios de atención victimológica poseen una nueva filosofía humanista, más allá de la exclusividad penal y médica, que debe construir el pilar para la transformación de los servicios existentes complementándolos para el cumplimiento tanto de los fines iniciales para los que fueron constituidos, como para los nuevos.

Las necesidades de la víctima son de diversa naturaleza: médica, psicológica, educativa, jurídica, financiera, social, afectiva, etc., por lo que los programas deben prever todas ellas.

Para la creación de un Sistema de Justicia para las Víctimas del Delito se elaboró un proyecto estratégico que comenzaría en la Ciudad de México, eligiendo a las víctimas de delitos sexuales como el grupo al que se dirigiría el primer programa piloto.

Este se dividió en tres fases que fueron: la primera que contemplaba la creación de instancias de atención para esta clase de víctimas dentro de las Agencias Investigadoras del Ministerio Público del fuero común; la segunda consistió en generar a través de los medios de comunicación una actitud diferente frente a las víctimas, proporcionando a la comunidad la información que le permitiera sensibilizarse y concientizarse frente al problema, bajando su nivel de angustia y enseñándoles a actuar con esta clase de víctimas que tienen en su entorno; y, tercera, generar el marco jurídico adecuado para evitar resoluciones absurdas que dejaban muchos casos en la impunidad.

Este programa piloto permitió crear las condiciones para la creación del Sistema de Justicia para las Víctimas del Delito que se ha propuesto para que sea adoptado tanto en la Ciudad de México como en las Entidades Federativas.

Los servicios a las víctimas del delito específicamente creados dentro del sistema de procuración y administración de justicia datan del año de 1989.

Mediante un análisis de cifra negra encontramos la gran desproporción que existía entre las cifras de criminalidad real y las cifras oficiales en delitos sexuales, propiciándose la necesidad de crear programas capaces de comenzar el camino hacia la especialización en la atención victimal.

### **2.3. INSTITUCIONES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

La justicia moderna mexicana precisa de mecanismos para atender a las víctimas de los delitos, a través de sistemas de atención integral que den tratamiento humano y oportuno, tanto a los individuos como a las familias, particularmente en lo que se refiere a los procedimientos legales tendientes a hacer efectiva la reparación de los daños y perjuicios.

En esta institución, a partir de 1989, por acuerdo del entonces titular de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal fueron creados, el Centro de Atención a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar (CAVI); el Centro de Atención a Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA); el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas del Delito y las agencias de Ministerio Público Especializadas en atención a menores e incapaces.

La víctima ha ocupado un lugar aún más importante, debido a que en el Distrito Federal, se ha presentado en los últimos años un significativo incremento de la

delincuencia, fenómeno que tiene su origen en complejos factores de orden económico, social, educativo y familiar.

La problemática de la delincuencia ha sido considerada en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, el cual sustenta en forma clara, acciones contundentes con el propósito de proteger los derechos de las víctimas y los ofendidos, buscando siempre la plena reparación del daño o la reivindicación del derecho conculcado.

Siguiendo los mismos objetivos, el Programa de Procuración de Justicia del Distrito Federal adecua los Lineamientos del plan Nacional de Desarrollo a la problemática de la ciudad capital.

Así, con la expedición del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por parte del Presidente de la República, Ernesto Zedillo Ponce de León, se consolidó el proceso de reestructuración, fincándose las bases para crear la Subprocuraduría de Atención a víctimas y servicios a la Comunidad.

### **2.3.1. MARCO JURIDICO**

El marco legal de los Centros de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito se encuentra establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, así como en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y en el

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se establece la garantía que tiene la víctima u ofendido del delito estableciendo en su:

Artículo 20. En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías:

**B De la víctima o del ofendido:**

**I** Recibir asesoría jurídica, ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

**II** Coadyuvar con el ministerio público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación previa como en el proceso, y a que se desahoguen las diligencias correspondientes.

Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

**III** Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

**IV** Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño y el juzgador no podrá

absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

La Ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

V Cuando la víctima o el ofendido sean menores de edad, no estarán obligados a carearse con el inculpado cuando se trate de los delitos de violación o secuestro. En estos casos, se llevarán a cabo declaraciones en las condiciones que establezca la ley; y

VI Solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio.

Se hace referencia que anteriormente el precepto jurídico antes invocado no contaba con apartados y las garantías de la víctima u ofendido se contemplaban en el último párrafo del artículo en cita.

El Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Con el propósito de reglamentar la aplicación de las nuevas garantías a las víctimas consagradas en la carta magna señala en su numeral reformado:

Artículo 9. "Las víctimas o los ofendidos por la comisión de algún delito tendrán derecho, en la averiguación o en el proceso, según corresponda:

I. A que el Ministerio Público y sus Auxiliares les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad,

imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la máxima diligencia;

II. A que los servidores públicos los traten con la atención y respeto debido a su dignidad humana absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio, abuso o ejercicio indebido de la autoridad;

III. A que ningún servidor público por si o por interpósita persona les soliciten, acepten o reciban, beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado les otorga por el desempeño de su función;

IV. A presentar cualquier denuncia o querrela por hechos probablemente constitutivos de delito y a que el Ministerio Público las reciba;

V. A que se les procure justicia de una manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas, practicando todas las diligencias necesarias para poder determinar la averiguación previa;

VI. A recibir asesoría jurídica por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal respecto de sus denuncias o querellas y, en su caso, a recibir servicio de intérpretes traductores cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblo indígenas, que no conozcan o no comprendan bien el idioma español, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar;

VII. A ratificar en el acto la denuncia o querrela siempre y cuando exhiban identificación oficial u ofrezcan los testigos de identidad idóneos;

VIII. A contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable;

IX. A recibir en forma gratuita copia simple de su denuncia o querrela ratificada debidamente, o copia certificada cuando la solicite, de conformidad con lo previsto en el presente Código y por el Código Financiero del Distrito Federal;

X. A coadyuvar con el Ministerio Público en la integración de la averiguación y en el desarrollo del proceso;

XI. A comparecer ante el Ministerio Público para poner a disposición todos los datos conducentes a acreditar el cuerpo del delito, la responsabilidad del indiciado y el monto del daño y de su reparación y a que el Ministerio Público integre dichos datos a la averiguación;

XII. A tener acceso al expediente para informarse sobre el estado y avance de la averiguación previa;

XIII. A que se le preste atención médica de urgencia cuando la requieran;

XIV. A que se realicen el reconocimiento o diligencias de identificación o confrontación en un lugar en el que no puedan ser vistos o identificados por el probable responsable. En los casos de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, o en los que el menor sea víctima, el Juez o el Ministerio Público de oficio, deberán acordar que la diligencia de confrontación o identificación se efectúe en un lugar donde puedan ser vistos o identificados por el probable responsable;

XV. A que el Ministerio Público solicite debidamente la reparación del daño y a que se le satisfaga cuando ésta proceda;

XVI. A recibir auxilio Psicológico en los casos necesarios, y en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual , a recibir este auxilio por una persona de su mismo sexo;

XVII. A ser restituidos en sus derechos cuando éstos estén acreditados;

XVIII. A quejarse ante la contralorías interna de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a denunciar ante la Fiscalía para Servidores Públicos o cualquier Agente del Ministerio Público, por violaciones de los derechos que se señalan, para su investigación y responsabilización debidas;

XIX. A impugnar las determinaciones de no ejercicio de la acción penal; y

XX. En caso de que deseen otorgar el perdón, a ser informada claramente del significado y trascendencia jurídica de ese acto.

El sistema de auxilio a la víctima del delito dependerá de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.’

Con el otorgamiento de la atribución legal de establecer un sistema de auxilio a las víctimas de los delitos la procuraduría capitalina, otorgó facultades especiales al Ministerio Público para atender a las víctimas del delito, con apoyos de carácter jurídico, social y psicológico.

La ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (publicada en el Diario Oficial el 30 de abril de 1996) establece:

Artículo 2.- "La institución del Ministerio Público en el Distrito Federal, estará a cargo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y tendrá las siguientes atribuciones que ejercerá por conducto de su titular o de sus agentes y auxiliares, conforme a lo establecido en esta ley y demás disposiciones aplicables;

VIII. Proporcionar atención a las Víctimas o los ofendidos por el delito y facilitar su coadyuvancia;"

Artículo 11."Las atribuciones en materia de atención a las víctimas o los ofendidos por el delito, comprenden:

- I. Proporcionar orientación y asesoría legal, así como proporcionar su eficaz coadyuvancia en los procesos penales;
- II. Promover que se garantice y haga efectiva la reparación de los daños y perjuicios;
- III. Concertar acciones con instituciones de asistencia médica y social, públicas y privadas, para los efectos del último párrafo del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
- IV. Otorgar, en coordinación con otras instituciones competentes, la atención que se requiera.

Así el presidente de la República Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León expidió el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de Distrito Federal, siendo posible con ello el proceso de reestructuración y fincar las bases para crear la Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, (publicado en el Diario Oficial el 17 de julio de 1996).

Artículo 2. "La procuraduría, cuyo titular será el Procurador, para el ejercicio de las atribuciones, funciones y despacho de los asuntos de su competencia, se integrará con las siguientes unidades administrativas:

- Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.
- Dirección General de Atención a Víctimas del Delito.
- Dirección General de Investigación de Delitos Sexuales.

### **2.3.2. CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (CAVI)**

El maltrato familiar es una manifestación frecuente de violencia, asociándose su aparición con la desigualdad de género y represión existente al interior de la familia.

Esta forma de violencia empieza a ser reconocida como un problema mundial, por lo que organismos internacionales, como la O.N.U. y la O.E.A., recomiendan a sus países miembros, adoptar medidas de protección, atención y prevención.

En ese marco la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, crea el CAVI, en octubre de 1990, mediante el acuerdo A/026/90 el cuál establece en sus artículos:

Primero.- "Se crea el Centro de Atención de Violencia Intrafamiliar de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que dependerá de la Supervisión General de Servicios a la Comunidad por conducto de la Dirección de Atención a Víctimas, mismo que en lo sucesivo se denominara "CAVI".

Segundo.- "Este Centro de Atención conocerá de aquellos asuntos en los que se detecte violencia intrafamiliar, para la cual proporcionará atención integral a las víctimas de Violencia Intrafamiliar a través de estudios médicos, psicológicos, sociales y legales orientados hacia la prevención, asistencia terapéutica e investigación de la problemática, a efecto de combatir y reducir los índices delictivos en el Distrito Federal.

Sexto.- La Supervisión General de Servicios a la Comunidad a través de la Dirección de Atención a Víctimas formulará manual Operativo y Funcional que contenga los lineamientos y mecanismos necesarios para la buena prestación de

servicios y funcionamiento del "CAVI" en los términos de las atribuciones que se establecen en este Acuerdo".

Actualmente el "CAVI" se encuentra adscrita a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, en base al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Recordemos que la violencia intrafamiliar refiere a aquellas acciones u omisiones que atentan contra la integridad física, moral, psicológica o sexual de cualquiera de los individuos que conforman la familia, favorece conductas antisociales, daña el desarrollo de las víctimas directas o indirectas, produce sufrimiento, y propicia la aparición de delitos. Se identifican tres modalidades de violencia intrafamiliar: física, psicológica y sexual, dándole mayor importancia nosotros a esta última.

Maltrato sexual; Desde lo no punible legalmente, que abarca la burla, y ridiculización de la sexualidad del otro. El acoso o asedio sexual. Negar los sentimientos y necesidades sexuales de la pareja, infringir dolor o asedio sexual durante las relaciones sexuales, hasta el delictivo como hostigamiento sexual, incitación a la prostitución, el abuso sexual y la violación, entre otros.

La justificación del Programa de Atención Integral a la Violencia Intrafamiliar, proporciona a la víctima los servicios de trabajo social, médico, asesoría jurídica y tratamiento psicológico, planteando opciones reales de solución para, desde una

perspectiva interdisciplinaria, construir relaciones familiares positivas.

### **2.3.3. CENTRO DE TERAPIA DE APOYO A VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES (CTA)**

Resulta fundamental dentro de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, la existencia del Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales, que atienda de manera especializada y en forma integral a quien ha sido víctima de una agresión sexual. Orientando y apoyando en la denuncia de un delito, y preparándola para que realice todo el proceso legal, hasta que su agresor sea castigado con la penalidad que le corresponda, que sea atendida médicamente para evitar enfermedades de transmisión sexual, y que reciba la atención psicológica adecuada que le permita lograr el mismo nivel de funcionamiento y de estabilidad emocional que tenía antes de haber sufrido la agresión sexual.

Mediante el acuerdo número A/009/91 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, se crea el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales como unidad administrativa especializada y se le otorgan algunas de las facultades que se menciona aquí.

Primero.- Se crea el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales como unidad administrativa especializada, con autonomía técnica y operativa, pero subordinada jerárquicamente al Procurador, la que tendrá a su cargo

el ejercicio de las facultades que se le otorguen en éste acuerdo.

Segundo.- El Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales, tendrá como objetivo brindar atención psicoterapéutica a las víctimas y sus familiares, que sean enviadas por las agencias especializadas del ramo, la fiscalía especial, así como otras áreas de la propia procuraduría.

Tercero.- Para dar cumplimiento al objetivo antes mencionado, son atribuciones del personal que éste labora:

h) Otorgar el apoyo extrainstitucional a la víctima y familiares en los juzgados penales, hospitales o en su domicilio, así como en cualquier otro lugar, cuando el caso así lo requiera.

Décimo.- Para el desempeño de sus funciones, el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales, contará con las siguientes áreas:

- I) Area clínica especializada.
- II) Area de estudios e investigación.
- III) Area extrainstitucional de atención a víctimas.
- IV) Area de supervisión y control clínico.
- V) Area administrativa.

Undécimo.- Para el buen desempeño de sus atribuciones y debido cumplimiento de sus objetivos, el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos

Sexuales, contará con el presupuesto que le asigne la Procuraduría del Justicia del Distrito Federal, así como con las donaciones, que con motivo de su asistencia social, proporcionen las personas físicas o morales del sector público o privado, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los objetivos generales del Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales, es el apoyar y orientar a las víctimas de delitos sexuales, afectadas en su ámbito físico, psicológico familiar y social; así como apoyarlas durante todo el proceso jurídico de la Averiguación Previa.

Y sus objetivos específicos son.

- Brindar atención Psicoterapéutica a las víctimas y sus familiares que son enviados por las agencias especializadas del ramo, la fiscalía especial, así como otras áreas de la Procuraduría.
- Proporcionar a la población en general toda clase de información relativa a agresiones sexuales y brindar psicoterapia de emergencia vía telefónica mediante el servicio CECATEL, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- Reunir información estadística que permita identificar variables sociodemográficas, criminológicas y victimológicas que permitan conocer el fenómeno delictivo para prevenirlo, realizar el mapeo de zonas vulnerables e identificar modos de operar de los delincuentes y distinguir delitos en serie.

- Distinguir medidas de prevención de delitos sexuales coordinándose con instituciones públicas, privadas, académicas y población abierta en general a fin de reducir la incidencia de los delitos sexuales.

### **2.3.4. CENTRO DE APOYO SOCIOJURIDICO A VICTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS (ADEVI)**

La Ciudad de México, por ser la más grande del mundo, tiene características que la ubican como una de las ciudades cuya composición poblacional tiende a ser cada vez más compleja y conflictiva, pues enfrenta factores interrelacionados como son: el alto índice demográfico, la crisis económica, problemas educativos y culturales, generando múltiples problemas de difícil manejo como es el caso de la delincuencia.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal conoce del incremento del índice delictivo, así como el aumento considerable de una población victimizada, que ante los embates de la delincuencia y la inseguridad pública exige justicia y resarcimiento del daño sufrido. Así, la atención especializada y eficaz a víctimas de delito violento obedece a una apremiante necesidad de garantizar a la ciudadanía la convivencia armónica y apegada al estado de derecho.

Por lo que en el año de 1994, mediante el acuerdo No. A009/94 emitido por el Procurador de Justicia del Distrito Federal, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, se crea la Unidad Especializada de Atención Legal a Víctimas de Delito,

siendo este el antecedente de la creación del Centro de Atención Sociojurídica a Víctimas de Delito (ADEVI), conteniendo el mencionado acuerdo:

Primero.- Se crea la Unidad Especializada de Atención y Orientación Legal a Víctimas de Delito y sus familiares, competencia de la Procuraduría General del Distrito Federal, subordinada Jerárquicamente a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos y Política Criminológica.

Segundo.- La unidad especializada que se crea, tendrá como objetivo brindar la atención y orientación legal que corresponda a las víctimas de delitos y a sus familiares, procurando que en todos los casos se cumpla con la indemnización del daño material y moral causado, incluyendo el pago de los tratamientos curativos que como consecuencia del delito, serán necesarios para la recuperación de la salud de la víctima y el resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

En el año de 1995 surge el Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delitos Violentos, que engloba a la anterior unidad especializada, pero con dos subdirecciones y cuatro jefaturas de departamento, que sistematizan la atención a través de 6 diferentes programas de trabajo y depende de la Dirección General de Atención a Víctimas de Delito, que forma parte de la Subprocuraduría de Servicios a la Comunidad, los cuales se enuncian:

Prioritarios:

- a) Asesoría y seguimiento jurídico para la indemnización del daño material y moral.
- b) Inducción y sensibilización a la cultura de atención victimal.
- c) Atención victimal del estrés postraumático de delito violento.

Complementarios:

- a) Investigación del impacto del delito violento en sus víctimas.
- b) Apoyo asistencial a víctimas.
- c) Unidad móvil de atención a víctimas del delito violento.

El objetivo general de este Centro de Apoyo es brindar la atención y orientación legal que corresponda a las víctimas de delitos y a sus familiares, procurando que en todos los casos se cumpla, con la indemnización del daño material y moral causado, incluyendo el pago de los tratamientos curativos, que como consecuencia del delito, sean necesarios para la recuperación de la víctima y el resarcimiento de los perjuicios ocasionados. Esto a través de los siguientes Departamentos: a) Departamento de apoyo a víctimas; b) Departamento de Apoyo Psicosocial; c) Departamento de Asesoría Jurídica y d) Departamento de Seguimiento Jurídico; y de los cuales sus principales funciones son las siguientes:

Departamento de Apoyo a Víctimas

- a) Detención de víctimas de delito violento a través del rastreo de casos por

las asistentes victimales en las Agencias del Ministerio Público de las delegaciones regionales; monitoreo, radiofónico; información proporcionada por Base Sigma; casos detectados en SEMEFO, entre otros.

- b) Seguimiento para la contactación con las víctimas a través de visitas domiciliarias, hospitalarias y llamadas telefónicas, contactar con las víctimas para el ofrecimiento de los servicios del ADEVI ( legal, psicológico y social) y la intervención de primer orden en situaciones de crisis emocional.
- c) Gestión de servicios, para realizar a nivel central todos los trámites necesarios para otorgar servicios asistenciales a las víctimas; así como la derivación para asesoramiento legal y/o apoyo psicológico.

#### Departamento de Apoyo Psicosocial

- a) Valora el impacto del delito violento en la víctima y elabora el modelo terapéutico apropiado a cada caso victimológico.
- b) Proporciona atención psicoemocional a las víctimas bajo la supervisión clínica del Jefe de Departamento.
- c) De acuerdo a las necesidades, realiza visitas domiciliarias u hospitalarias para la intervención en crisis con las víctimas.
- d) En un primer nivel de atención, se asigna a una psicoterapeuta para acudir

a las delegaciones regionales y contactar con las víctimas para el apoyo psicológico inicial que les permita detectar necesidades emocionales ante la experiencia victimal.

- e) También programa y da viabilidad a acciones de inducción y sensibilización a la cultura de atención victimal. Esto es, influir en las estructuras de actitud y comportamiento, tanto de la sociedad civil, como de asistencia victimales para la eficaz atención a los delitos violentos.

#### Departamento de Asesoría Jurídica

- a) Proporcionar orientación a las víctimas y sus familiares, dándoles a conocer sus derechos de acuerdo a la legislación del Distrito Federal, a fin de proveerlos de conocimientos claros sobre los procedimientos penales relacionados a su situación victimal.
- b) Establece comunicación con el agente del Ministerio Público a fin de saber el estado que guarda la averiguación previa para su debida integración.
- c) Apoyo a la (s) víctimas (s), tanto en el manejo legal de su proceso, como incluso en el comportamiento a las Agencias del Ministerio Público o juzgados penales.

#### Departamento de Seguimiento Jurídico.

- a) Atiende los casos victimales que por la naturaleza del delito requieren de

supervisión jurídica continua a efecto de obtener la reparación del daño material y/o moral.

b) El seguimiento jurídico se implementa durante el procedimiento o proceso penal a través de diversos actos como: realización de diligencias jurídicas para verificar las acciones ejecutadas por el agente del Ministerio Público a efecto de reforzar la coadyuvancia.

c) La víctima es asistida, asimismo por un Ministerio Público Especializado en reparación del daño, adscrito al ADEVI, a fin de aportar los elementos de prueba y convicción ante la instancia correspondiente que proceda (Ministerio Público Investigador o Juez penal).

## **2.4. ASOCIACIONES CIVILES**

En México se regula inicialmente el trabajo de los primeros organismos a través de la ley que crea la " Junta de Asistencia Privada", que norma el funcionamiento de ciertas organizaciones no gubernamentales, no lucrativas, con fines humanitarios de asistencia entre las que se encuentran algunas abocadas a las víctimas de delito.

La reforma Constitucional de 1993, permitió establecer el marco jurídico que debe existir en la relación de la víctima con el Estado, situación que impulsara la revisión y sistematización de las normas que rijan a las instituciones que dan los servicios tanto a nivel Gubernamental como desde la Sociedad Civil, para fomentar su

desarrollo, llegando incluso a plantear la necesidad de que el Estado las reconozca como Instituciones de Interés público, recibiendo beneficio económicos, fiscales y legales que merecen, al corresponsabilizarse en actividades en beneficio del hombre.

Desde la década de los años 70, la población civil específicamente en los temas de mujeres, se reunió en grupos con objetivos diversos, reivindicatorios en torno a su calidad de vida, iniciando el análisis de su condición, buscando además, interlocución y acción de estos grupos frente a la estructura del Estado y la sociedad misma.

Las primeras mujeres pertenecían a la clase media y eran Universitarias y posteriormente se amplió hasta llegar a las mujeres obreras, y amas de casa.

Se formaron coaliciones en torno a distintas causas y se estipularon ejes fundamentales de trabajo basados en los principales problemas, por ejemplo en el caso de las mujeres fueron: el problema social de graves consecuencias para las mujeres, de aborto; que después se profundizó y se conceptualizó como maternidad voluntaria y derecho reproductivo; la lucha contra la violación sexual y las mujeres golpeadas, este último se amplió al concepto de violencia doméstica, que expresaba otros tipos de violencia, que también se vivían en la pareja, como la violencia psicológica y la sexual.

Las áreas de trabajo en estas organizaciones, han sido la psicológica, la

médica y la legal. Las que han tenido un proceso que se ha ido perfeccionando a través del tiempo, de colectivos se transformaron en instituciones con una calidad profesional específica y solicitaron financiamiento a fundaciones extranjeras.

Al recibir donativos sus estructuras se consolidaron y se inició un trabajo más sistematizado y científico; labor que ha dejado un precedente significativo para conocer la realidad social de la problemática.

A razón de esto, existe un incremento considerable de organizaciones, que constantemente nacen y trabajan a favor de víctimas mujeres en la República Mexicana. Las actividades primordiales que realizan estas organizaciones son: atención médica, psicológica y legal a víctimas de violencia; algunas de ellas realizan estudios sobre la problemática, elaboran materiales didácticos, e imparten cursos de capacitación, foros, conferencia etc.

Podemos señalar como este tipo de Asociaciones al Comité Plural Pro-Víctimas A.C. en el Distrito Federal.

La cual fue creada en 1990 y en donde se reunieron mujeres de los medios, periodistas, diputadas, senadoras, asambleístas, organismos civiles, etc; para analizar las inquietudes relacionadas con la problemática de la mujer, comentar con una postura crítica los planes gubernamentales, normas jurídicas y vigilar el servicio en las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales. Se realizó una estrategia de unión que

podría no solo organizar un grupo plural sino preparar metas más consistentes.

Entre sus objetivos se encuentran proteger y velar por los derechos morales de la mujer y las víctimas de la violencia, tanto en el derecho mexicano como en la normatividad Internacional.

Investigar, prevenir, representar, informar, evaluar, supervisar, capacitar, coadyuvar y asesorar a todas las víctimas o familiares de las mismas que hayan sido objeto de violaciones de sus derechos, proporcionándoles la atención médica, psicológica, psiquiátrica y legal que requieran.

Cooperar en la planeación de estrategias para enfrentar al agresor.

Otro ejemplo de esta, es la Fundación Mexicana de Asistencia a Víctimas I.A.P. (Distrito Federal). Nace en el seno de la Sociedad Mexicana, de Criminología siendo un mecanismo Internacional que recoge el trabajo realizado durante muchos años en la sociedad, en las tareas de apoyo a las víctimas del delito así como aquellos servicios que han logrado instituirse tales como: Las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, Centro de Apoyo a Personas Violadas, y el Centro de Atención a la Violencia Internacional.

Es importante hacer notar que en la Ciudad de México las Organizaciones no Gubernamentales en el apoyo y ayuda a las víctimas de violación o en general a las víctimas de delitos sexuales son las que a continuación se mencionan, citadas en el

grado de importancia que tiene cada una de ellas para este tipo de víctimas según el resultado de nuestra investigación:

ASOCIACIÓN MEXICANA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MEJERES  
A.C. (COVAC)

Este centro tiene un programa de trabajo el cual se enfoca al tema de la violencia de genero, específicamente violencia sexual y familiar en mujeres, niñas y niños. En este se ofrece capacitación y difusión de estos temas desde el punto de vista social, emocional y legal, para la prevención, atención y sensibilización. Se da atención emocional y orientación legal a víctimas que sufren violencia sexual y a mujeres maltratadas por su pareja.

Los servicios que presta dicha Asociación: Es brindar apoyo, atención y orientación de manera indirecta (telefónica), individual y grupal. La metodología es de ayuda breve de emergencia que se basa en proporcionar herramientas emocionales, legales y educativas a mujeres, niñas y niños, sustentada en el fortalecimiento de la autoestima, la toma de decisiones, la desnaturalización de la violencia y la comprensión de sus derechos.

LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE PERSONAS  
VIOLADAS (ADIVAC).

Dentro del programa de trabajo de esta Asociación, se manifiesta que en la

atención a las víctimas del Delito de Violación se trabaja de forma interdisciplinaria, abarcando los aspectos médicos, psicológicos y legales. Se manejan los modelos de atención individual y grupal, tanto para niños como para adultos; en los cuerpos de prevención y capacitación, se utiliza material de reflexión y todo es vivencial.

Las actividades de este Centro son: de prevención, académicas, investigación, capacitación, atención médica, psicológica, jurídica, terapia alternativa (acupuntura, flores de bach), y los servicios que brinda son de atención psicológica y médica, asesoría legal, curso de prevención (cuatro cursos), cursos de capacitación (nueve seminarios y talleres), red de abogadas feministas.

#### PROGRAMAS DE ATENCION A VICTIMAS Y SOBREVIVIENTES DE AGRESION SEXUAL.

Aquí se brinda atención y apoyo terapéutico, a víctimas que han sido agredidas sexualmente. Impartiéndose seminarios especializados en agresión sexual y cuenta con un programa de capacitación continua, para el personal interno, llevando a cabo procesos de investigación con el objeto de prevenir agresiones.

Los servicios que brindan son: atención Psicológica, elaboración de ponencias canalización a diferentes tipos de servicios y seminarios de investigación.

#### INSTITUTO DE ATENCION A LA VIOLENCIA.

El objeto de este Instituto es la atención y prevención de la violencia familiar y

de violencia sexual, proporcionando atención terapéutica, a las víctimas de las mismas, bajo premisa de un modelo interdisciplinario, constituido por las áreas, psicológicas, pedagógicas de trabajo social y jurídicas, recibiendo asesoría de especialistas en psiquiatría y otras disciplinas que coadyuvan a la integración del diagnóstico y al plan de tratamiento que se brinda.

## **CAPITULO 3**

# **“EL DELITO DE VIOLACION EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL”**

## **CAPITULO 3**

### **EL DELITO DE VIOLACION EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL**

3.1. Reseña Histórica del Delito de Violación.- 3.2. El Delito de violación previsto en el artículo 265 del Código Penal para el Distrito Federal.- 3.3. Estudio dogmático del delito de Violación.- 3.4. El proceso Penal en el Distrito Federal.- 3.4.1. Etapas del proceso penal.- 3.4.2. Diligencias en las que interviene el sujeto pasivo del delito de violación, ante el Organo Jurisdiccional en el Distrito Federal

#### **3.1. RESEÑA HISTORICA DEL DELITO DE VIOLACION**

Fue común en todas las legislaciones antiguas, agrupar bajo un concepto genérico, la violación, los abusos deshonestos y el rapto, distinguiéndose sólo por las penas aplicables, que se caracterizaron por su dureza y severidad,, criterio que aún siguen algunas legislaciones de origen anglosajón, las cuales bajo la denominación común de "rape" es decir, reprenderles ásperamente, incluyen cualquier hecho sexual violento.

La violación, la encontramos sancionada en Egipto con la castración; entre los Hebreos con la pena de muerte o multa, si la mujer era casada o soltera; considerando que la única circunstancia posible en la cuál una mujer podría ser violada, se daba cuando ésta era atacada fuera de los límites de la ciudad, ya que suponían que si el ataque era realizado dentro de los límites de ésta, alguien

escucharía sus gritos y lógicamente alguien acudiría en su ayuda; en el Código de Manú, se aplicaba al violador pena corporal, siempre que la mujer no fuera de su misma clase social, ni prestara su consentimiento, pues si se surtían esas condiciones, el infractor no era sancionado; en Grecia se castigaba al violador, con el pago de una multa y se le obligaba a unirse en matrimonio con la víctima, si ésta consentía o en caso contrario, se le condenaba a la pena de muerte.

La Ley de los sajones, la castigaba con una multa que era disminuida si la víctima concebía; el Edicto de Teodorico impuso la obligación al culpable, de casarse con al mujer y además si era noble y rico, tenía que hacerle entrega de la mitad de sus bienes; en Inglaterra Guillermo el Conquistador, impuso la pena de ceguera y la de castración.

En el Derecho Romano la Lex Julia de Vis Pública, castigaba con la pena de muerte la unión sexual violenta con cualquier persona. Cabe sin embargo, señalar que, no se estableció una categoría diferenciada para la violación sancionándola como especie de los delitos de coacción y a veces de injuria. Dentro de estos delitos de coacción se sancionaba precisamente con pena capital "stupum violentum."<sup>13</sup>

El Derecho Canónico, consideró solamente la violación en el caso de que

---

13 Cuello Calón, Eugenio. Derecho Penal. Parte especial. Volumen II. 14ª. Edición. Editorial Bosch. Barcelona, 1975. pág. 585.

hubiera desfloración y se obtuviera ésta en contra de la voluntad de la mujer, y propiamente la que aceptaba el "Struprum Violentum", en cuanto a las penalidades canónicas, que eran las prescritas para la fornicatio, no se sintió la necesidad de su aplicación por reprimirse la violación por los Tribunales laicos con al pena de muerte.

En el Derecho Español, el Fuero Juzgo en el Libro III, Título V,. Se castigaba al forzador, si era hombre libre, con cien azotes y la entrega que de él se hacía como esclavo a la mujer que forzaba, y si era siervo se le quemaba. Estaba prohibido al ofensor y a la víctima contraer matrimonio y si esta prohibición se infringía, quedaban en calidad de siervos, con todos sus bienes, de los herederos más próximos.

En el Fuero Viejo de Castilla, se encuentran dos leyes que se refieren a la violación y castigan al ofensor con la pena de muerte.

En el Fuero Real, las cuatro primeras leyes del libro IV, Título X, hacen referencia a la violación sin distinguirla del rapto y la sancionaron con la pena de muerte, y cuando era cometida con la mujer soltera y con la cooperación de varias personas, cualquiera que fuere su condición social o religiosa , se le impone la misma pena.

En nuestro Derecho Penal y en la Epoca Precortesiana era testimonio de severidad moral, por parte de la mayoría de las culturas o señoríos pertenecientes a esta época como por ejemplo; la Azteca, Texcocana, Zapoteca y Tarasca dentro de

las cuales el delito más castigado era el adulterio y la pena que le correspondía a este, era la muerte.

Dentro de esta época, la única civilización que sanciona propiamente a la violación, fue la Maya, quienes castigaban a los violadores con la lapidación; en donde el pueblo entero tomaba parte de la ejecución de pena, haciéndolo con especial rencor.

En la época colonial y hasta el año de 1871 en que se expide el primer Código Penal con vigencia para el Distrito Federal, fueron aplicadas las Siete Partidas, en virtud de la remisión al derecho de Castilla, que contiene, que el hombre que forzara a una mujer viuda, virgen, casada o religiosa, si le fuere probado en juicio, debe morir por ende y además deben de quedar todos los bienes del forzador a favor de la mujer que hubiere forzado.

En el Código Penal de 1871, ordenamiento expedido para el Distrito Federal y Territorios de Baja California, se reguló el delito de violación en el Libro III, Título VI, Capítulo III, consagró el delito de violación en el artículo 795 que dice: "El que por medio de la violencia física o moral tiene cópula con una persona sin la voluntad de ésta, sea cual fuere su sexo." Y sancionado por el artículo 797 el cuál establece que la pena de la violación será de seis años de prisión y multa de segunda clase, si la persona ofendida pasare de catorce años, si fuere menor de edad, el término medio

de la pena será de 10 años.

En el Código Penal de 1929, o Código de Almaraz, vigente en el Distrito y Territorios Federales del 15 de diciembre de 1929 al 16 de septiembre de 1931, regula esta figura en su Libro II, Título IX, Capítulo III, consagrando el delito de violación en el artículo 860, el cuál establece que "comete el delito de violación el que por medio de la violencia física o moral tiene cópula con una persona sin la voluntad de ésta sea cual fuere su sexo."

Así mismo es sancionada en el artículo 862 que dice: "La sanción de la Violación será hasta de seis años, segregación y multa de 15 a 30 días de utilidad, si la persona ofendida fuere púber; si no lo fuese, la segregación será de hasta por diez años."

Así pues, en el Código de 1931, promulgado el 13 de agosto del mismo año, el delito de violación se encuentra previsto y sancionado en su artículo 265 el cual establece. "Al que por medio de la violencia física o moral tenga cópula con una persona sin la voluntad de ésta, sea cual fuere su sexo se le aplicará la pena de uno a seis años de prisión. Si la persona ofendida fuere impúber la pena será de dos a ocho años".

### **3.2. EL DELITO DE VIOLACION PREVISTO EN EL ARTICULO 265 DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

Dice el artículo 265. Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a catorce años.

Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo.

Se considera también como violación y se sancionará con prisión de ocho a catorce años, al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido.

De la presente definición legal se desprenden que los elementos del tipo de violación ha saber son:

- a). Una conducta
- b). Un resultado material, y
- c). Un nexo de causalidad

### **3.3. ESTUDIO DOGMATICO DEL DELITO DE VIOLACION**

Para el desarrollo del presente punto analizaremos los elementos positivos y negativos del delito de violación tomando en consideración la gran diversidad de

tratadistas que existen, así también algunas variantes o diferencias de dichos elementos, pero que en esencia se pretende precisar los elementos del tipo penal. Y en lo particular estudiaremos lo que propone el Licenciado Badillo Ostiguin, y los cuales son:

## **ELEMENTOS POSITIVOS**

### **a). CONDUCTA O HECHO**

En el delito de violación, el primer elemento positivo del delito de violación siempre se presentará en su modalidad de HECHO, ya que para que una conducta delictiva se amolde al tipo penal que contiene la violación, se requiere de una mutación en el mundo exterior, misma que puede ser física o psicosexual.

### **b). TIPICIDAD**

A fin de poder determinar si una conducta es típica del delito de violación, es necesario saber si se integraron uno a uno los elementos típicos, mismos que tendrán que presentarse de la siguiente manera:

## **ELEMENTOS GENERALES DEL DELITO DE VIOLACIÓN**

1.- Conducta; de acción;

2.- Sujeto activo; tomando en consideración el primero y segundo párrafo del artículo 265, el sujeto activo deberá ser propio o exclusivo; así como también las hipótesis previstas en el artículo 266 y 266 bis, salvo la forma de violación equiparada,

contemplada por el párrafo tercero del artículo 265, del Código penal vigente para el Distrito Federal, el cual establece que "Se considerará también como violación y se sancionará con prisión de ocho a catorce años , al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido".

3.- Sujeto Pasivo.- Es común o indiferente, es decir puede serlo cualquier persona ; en lo que se refiere al artículo 265, no así en los supuestos, que propone el artículo 266 y 266 bis en algunas fracciones y los cuales establecen:

Artículo 266. Se equipara a la violación y se sancionará con la misma pena:

- I. Al que sin violencia realice cópula con persona menor de doce años de edad:
- II. Al que sin violencia realice cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; y
- III. Al que sin violencia y con fines lascivos introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en una persona menor de doce años de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, sea cual fuere el sexo de la víctima.

Si se ejerciera violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentará hasta en una mitad.

Artículo 266 Bis. Las penas previstas para el abuso sexual y la violación se aumentará hasta en una mitad en su mínimo y máximo, cuando:

- I. El delito fuere cometido con intervención directa o inmediata de dos o más personas;
- II. El delito fuere cometido por un ascendiente contra su descendiente, éste contra aquél, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, o el padrastro o amasio de la madre del ofendido en contra del hijastro. Además de la pena de prisión, el culpable perderá la patria potestad o la tutela, en los casos en que la ejerciere sobre la víctima.
- III. El delito fuere cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión, utilizando los medios o circunstancias que ellos le proporcionen. Además de la pena de prisión el condenado será destituido del cargo o empleo o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión; y
- IV. El delito fuere cometido por la persona que tiene al ofendido bajo su custodia, guarda o educación o aproveche la confianza en el depositada.

El Bien Jurídico tutelado es la libertad sexual y el normal desarrollo psicosexual.

El Objeto Material en este delito se confunde con el sujeto pasivo;

El Resultado: Material, ya que produce una mutación en el mundo exterior.

#### ELEMENTOS ESPECIALES DEL DELITO DE VIOLACION

1. Referencias espaciales: No contiene;

2. Referencias Temporales: Si contiene por cuanto hace al delito de violación equiparada prevista en la fracción primera del artículo 266 del Código Penal;

3. Referencias de Ocasión: Si contiene deberá imponerse la cópula mediante el uso de la violencia física o moral, además de los diversos supuestos que proponen los artículos 265, 266 y 266 bis, todos del Código Penal.

4. Elementos Normativos: Si contiene, Cópula, ascendiente, violencia física o moral, sexo, introducción, miembro viril, instrumento, etc.,.

Podemos concluir, que siempre que se presenten uno a uno todos los elementos antes descritos como constitutivos del delito de violación, motivados por un comportamiento humano, existirá la tipicidad respecto de este delito.

#### c). ANTIJURIDICIDAD

Siempre que se imponga la cópula por medio de la violencia física o moral a persona de cualquier sexo, dicha conducta se deberá tener como antijurídica, ya que

dicha conducta esta propuesta como delictiva, es decir, contraria a derecho, por nuestra ley penal.

#### **d). IMPUTABILIDAD**

La imputabilidad es la capacidad de querer y entender en el campo del derecho penal, por consiguiente, siempre que un sujeto presente un comportamiento de los previstos por la ley penal como constitutivos de violación, que dicho sujeto al momento de ejecutar su conducta, reúna la capacidad de entender y de querer, será imputable.

#### **e). CULPABILIDAD**

Entendida la culpabilidad como la relación directa entre el conocimiento y la voluntad, siempre que un sujeto activo realice la hipótesis delictiva propuesta por la ley penal como violación en sus diversas modalidades, y que al momento de ejecutar dicho comportamiento bajo dichos supuestos, se le deberá tener como culpable.

La culpabilidad en el delito de violación, dada la propia y especial naturaleza de este ilícito, única y exclusivamente se podrá presentar en su forma dolosa.

#### **f). PUNIBILIDAD**

Entendida la punibilidad como la amenaza en abstracto de una sanción, debemos mencionar que en dicho sentido, el delito de violación contempla diversas punibilidades las cuales pueden ser:

1. Violación Genérica o propia, de ocho a catorce años de prisión;

2. Violación equiparada (por instrumento distinto del miembro viril) de tres a ocho años de prisión;
3. Violación equiparada, ficta o impropia (menor de doce años o persona incapaz de comprender o resistir, y sin violencia) de ocho a catorce años.
4. Violencia equiparada ficta o impropia con violencia, de ocho a catorce años, aumentada hasta en una mitad en su mínimo y en su máximo.
5. Violación tumultuaria (dos o más sujetos), hasta en una mitad más de su mínimo y en su máximo.
6. Violación cometida por parientes, hasta en una mitad más en su mínimo y en su máximo.
7. Pena accasoria, pérdida de la Patria Potestad y la tutela (en caso de parientes), o en destitución del cargo o empleo o suspensión por cinco años en el ejercicio de dicha profesión (en el caso de funcionario público, empleado o profesional).

## **ELEMENTOS NEGATIVOS**

### **a). AUSENCIA DE CONDUCTA**

Esta sólo se presentará cuando no haya una manifestación de la voluntad por parte del sujeto activo al momento de desarrollar un evento delictivo, sin embargo y dada la propia y especial naturaleza del delito de violación, éste es un delito

eminentemente doloso, razón por la cuál, no se puede presentar el primer elemento negativo del delito en sus diversas especies.

#### **b). ATIPLICIDAD**

La atipicidad es la no adecuación de la conducta al tipo, y ésta se puede presentar desde luego en el delito de violación.

Algunas de las causas de atipicidad podrían ser: falta de bien jurídico tutelado, falta de calidad en el sujeto activo, la no integración de los elementos normativos , el no desplegar la conducta típica, etc.

Por lo antes expuesto siempre que falte alguno de los elementos generales o especiales del tipo de violación, no habrá tipicidad.

#### **c). CAUSAS DE JUSTIFICACION**

Según la opinión de algunos autores, solo se aceptaba como causa de justificación el ejercicio de un derecho, consistente en que entre cónyuges, no se podría integrar el delito de violación, sino que más bien el cónyuge que imponía la cópula, hacia uso de un derecho que la figura del matrimonio le concedía.

#### **d). INIMPUTABILIDAD**

En nuestro concepto, todas las especies del generó inimputabilidad, se pueden presentar en el delito de violación, como puede ser: La minoría de edad, trastorno mental permanente o transitorio y desarrollo intelectual retardado, por lo que siempre

que un sujeto activo realice la conducta descrita por la ley penal como violación y que al momento de realizarla se encuentre en alguno de los supuestos antes citados, por dicho motivo, éste, será inimputable.

#### **e). INCULPABILIDAD**

En opinión de otros autores como por ejemplo, el Maestro Porte Petit, y la maestra Marcela Martínez Roaro, se puede llegar a presentar solamente el error esencial de hecho invencible y la no exigibilidad de otra conducta como especies del género inculpabilidad en el delito de violación.

#### **f). EXCUSAS ABSOLUTORIAS**

El delito de violación no contiene ninguna excusa absolutoria específica, sin embargo, si es posible que se pueda llegar a presentar la excusa absolutoria genérica prevista en el artículo 55 del Código Penal.

### **3.4. EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL**

Iniciamos el presente punto tratando de dar una definición de Procedimiento Penal, así como de Proceso Penal; de la siguiente forma:

El Procedimiento constituye "una sucesión de actos que se refieren a la investigación de los delitos y sus autores y a la instrucción del proceso"<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> Colín Sánchez, Guillermo. Derecho Mexicano de Procedimientos Penales. Editorial Porrúa, S.A. México, 1983. Pág. 71.

El proceso es sólo un periodo del procedimiento y puede ser definido como: "El conjunto de actividades debidamente reglamentadas y en virtud de las cuales los órganos jurisdiccionales, previamente excitados para su actuación por el Ministerio Público resuelven sobre una relación jurídica que se les plantea."<sup>15</sup>

Máximo Castro precisa que el procedimiento penal es el que se ocupa de los medios y formas de investigación de los hechos que caen bajo la sanción del Código Penal.

También se puede definir al Procedimiento Penal; "como el conjunto de actividades reglamentadas por preceptos previamente establecidos, que tienen por objeto determinar que hechos pueden ser calificados como delito para, en su caso, aplicar la sanción correspondiente."<sup>16</sup>

El Proceso Penal se establece como el conjunto de actividades, debidamente reglamentadas y en virtud de las cuales los órganos jurisdiccionales resuelven sobre una relación jurídica que se les plantea.

Así del mismo modo Carmelutti, manifiesta que el Proceso Penal es, una parte o una fase, precisamente la segunda parte o la segunda fase de lo que se puede

---

<sup>15</sup> Rivera Sánchez, Manuel. El Procedimiento Penal. 16ª. Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1986. Pág. 179.

<sup>16</sup> *Ibid.* Pág. 5.

llamar el fenómeno penal, el cuál está constituido por la combinación del delito y de la pena.

González Blanco; expresa que el Proceso Penal es el conjunto de actividades debidamente reguladas en su forma y contenido por disposiciones legales previamente establecidas, en virtud de las cuales los órganos jurisdiccionales previamente excitados por el órgano de la acusación resuelven sobre la relación jurídica originada por el delito.

En esas condiciones el procedimiento será la forma, el método empleado para que el proceso pueda llevarse a cabo; por lo tanto, el primero es un concepto general que envuelve dentro de su seno el concepto proceso, y éste a su vez al juicio.

### **3.4.1. ETAPAS DEL PROCESO PENAL**

Es importante manifestar que la fase o etapa del procedimiento penal es la instrucción, dentro de la cuál se llevan a cabo los actos procesales encaminados a los fines específicos del proceso; es decir obtener la verdad histórica del hecho delictuoso, así como la personalidad del sujeto activo del delito.

El órgano jurisdiccional es la máxima autoridad en la etapa procesal (instrucción), en tanto que el Ministerio Público se convierte en una parte similar al defensor, tomando en consideración que el Ministerio Público en la fase Preprocesal es autoridad y al llegar a la instrucción pierde tal calidad para convertirse en parte.

El Juzgador por medio de las pruebas va a tomar conocimiento de la verdad histórica del hecho delictuoso, así como de la personalidad del sujeto activo del delito. Pero este conocimiento deberá estar basado en las pruebas aportadas por las partes y aún podrá gozar de libre arbitrio para allegarse la convicción de la autenticidad de la prueba.

Y una vez que el órgano jurisdiccional conoce la verdad plasmada en la causa penal, estará en aptitud de emitir una resolución, posterior al cierre de la instrucción.

El Doctor Arturo Arriaga Flores, manifiesta que la instrucción se divide en dos etapas a saber:

- a) Desde el auto de radicación o cabeza de proceso hasta el auto de formal prisión o auto de sujeción a proceso.
- b) Desde el auto de determinación de la situación jurídica del sujeto activo del delito, hasta el cierre de la instrucción.

El Auto de Radicación o Cabeza de Proceso, es la primera resolución que emite el órgano jurisdiccional, por medio del cual quedan sometidas a su jurisdicción las partes.

El siguiente acto procesal es la Declaración Preparatoria, en la cual el indiciado comparece ante el Juzgador a fin de responder de los hechos presumiblemente delictuosos que se le atribuyen y por los cuales la representación social ejerció acción

penal en su contra, para que esté en aptitud de defenderse y el órgano jurisdiccional se encuentre en disposición de resolver la situación jurídica del indiciado dentro del término legal.

Posteriormente se resuelve la situación jurídica del indiciado en el término constitucional la mayoría de veces con un Auto de Formal Prisión. Dentro del cuál el órgano jurisdiccional debe señalar el procedimiento a seguirse, mismo que puede ser Sumario u Ordinario.

Una vez iniciado el procedimiento ya sea sumario u ordinario las partes podrán formular su ofrecimiento de pruebas. Y una vez desahogadas las mismas y en caso de no existir alguna otra prueba para mejor proveer se declarará cerrada la instrucción y el juez manda poner a la vista del Ministerio Público y de la Defensa durante 5 días por cada uno a efecto de que formulen sus conclusiones, exhibidas estas, el juez fijará día y hora para la audiencia de vistas y posteriormente se pronunciará sentencia definitiva.

#### **3.4.2. DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVIENE EL SUJETO PASIVO DEL DELITO DE VIOLACION, ANTE EL ORGANO JURISDICCIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL**

Tomando en consideración que en la primera etapa de la instrucción, existe un margen suficiente de libertad para que los intervinientes del proceso promuevan y

desahoguen sus pruebas en el caso de que el defensor solicite la Ampliación del término constitucional dentro del cual debe resolverse la situación jurídica del probable autor del delito, en estos casos por lo regular se ofrece la ampliación de declaración del ofendido por lo que si nos encontramos en este supuesto, sería la primera diligencia en la que intervendría el sujeto pasivo del delito de violación.

Una vez dictado el auto de formal prisión y abierto el procedimiento, es común que en consecuencia las partes ofrecerán como prueba la ampliación de declaración de la ofendida o sujeto pasivo del delito de violación y a la cuál en el desahogo de la diligencia deberá dar contestación a las preguntas que le sean formuladas tanto por la representación social como por el defensor y en las cuales la mayoría de veces estos últimos se aprovechan de la situación y formulan una serie de preguntas que en ocasiones hacen volver a revivir a los sujetos pasivos del delito de violación los momentos de angustia y desesperación sufridos durante la comisión del ilícito, teniendo con ello severos problemas postraumáticos.

Ahora bien, otra diligencia en las que pueden intervenir los sujetos pasivos de este tipo de delitos son los careos, los cuales nosotros consideramos que son los que de alguna forma violentan las esferas: psicológica, biológica, sexual y personal en virtud de que el personal del juzgado no están en condiciones de ser las personas aptas para poder determinar que daño se les causa a éste tipo de víctimas con los

cuestionamientos realizados por el defensor y el volver a tener a la vista a su agresor, no considerando el daño que se les puede causar a este tipo de víctimas, pero si el beneficio que se le puede dar al acusado, por que el careo en nuestro derecho procesal es una diligencia que reviste la categoría de garantía constitucional, que tiene por objeto proporcionar al acusado los elementos que le permitan su defensa, o averiguar la verdad de las declaraciones de los testigos o que sean contradictorias. por lo que nosotros consideramos que el recurrir al careo como medio para averiguar la verdad sobre las declaraciones no sólo es inútil sino perjudicial e innecesario.

## **CAPITULO 4**

# **“ACCIONES DE ATENCION Y APOYO A VICTIMAS DEL DELITO DE VIOLACION EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL”**

**ESTA TESIS NO SALE  
DE LA BIBLIOTECA**

## **CAPITULO 4**

### **ACCIONES DE ATENCION Y APOYO A VICTIMAS DEL DELITO DE VIOLACION EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL**

4.1. Problemática; 4.2. Las iniciativas realizadas; 4.3. Propuesta de una asesoría Psicológica-legal a las víctimas del delito de violación a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal dentro de las diligencias practicadas ante el Organismo Jurisdiccional; 4.4. Paradigma de un sistema de atención y apoyo a víctimas del delito de violación, en las diligencias practicadas ante el Organismo Jurisdiccional dentro del proceso penal en el Distrito Federal.

#### **4.1. PROBLEMÁTICA**

La problemática que existe en cuanto al apoyo a las víctimas de los delitos de violación ante el Organismo Jurisdiccional, es que a pesar de existir instituciones creadas para salvaguardar los derechos de éstas; existe una gran deficiencia en la aplicación y funcionamiento de dichos programas, no obstante se ha pretendido mejorar estos programas y servicios e incluso con la ayuda del sector privado y la sociedad se han creado Asociaciones Civiles e Instituciones de Asistencia Privada, que en apoyo a las instituciones gubernamentales prestan este tipo de ayuda a las víctimas de los delitos; pero desafortunadamente se le ha prestado mayor interés a la indemnización o reparación del daño material y moral, fin que persigue primordialmente la Representación Social o Ministerio Público ante el Organismo

Jurisdiccional y se ha desatendido de algún modo la atención victimal en cuanto a brindarles un tratamiento que contribuya a su rehabilitación y a salvaguardar el estrés postraumático que sufre la víctima del delito de violación, en virtud de que a pesar de proporcionarse este tipo de ayuda sólo se da en la etapa de Averiguación Previa regularmente o dentro de las Instituciones ya sean de la Procuraduría o privadas, olvidando que la víctima del delito de violación continúa en un constante ataque o agresión psicológica por parte de su agresor hasta el Órgano Jurisdiccional durante las diligencias que se tengan que practicar ante éste para la comprobación del cuerpo del delito; desafortunadamente en nuestra realidad jurídica y en lo particular en ésta instancia, ya frente a la autoridad jurisdiccional y su agresor, no se le brinda el apoyo psicológico que se requiere, en virtud de que el personal que labora dentro de dicho órgano no está capacitado y se encuentra imposibilitado para estar en aptitud de poder determinar que circunstancias, actitudes o cuestionamientos son los apropiados a efecto de no violentar ni alterar de nueva cuenta la esfera Psicológica, física y emocional de la víctimas del delito de violación.

Por lo que brindar a este tipo de víctimas el apoyo dentro de las diligencias que se practican ante el Órgano Jurisdiccional y el tratamiento para su rehabilitación debe ser una posibilidad cada día más utilizada por el legislador.

## **4.2. LAS INICIATIVAS REALIZADAS**

Como ya se ha referido en los capítulos anteriores, las iniciativas realizadas para la atención y apoyo a las víctimas de los delitos y sus familiares, en particular a las del delito de violación, comenzó con la creación de modelos de Agencias Especializadas de Delitos Sexuales y posteriormente en el año de 1989 con la creación de los centros de atención a las víctimas de los delitos como el Centro de Terapia y Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CTA), el Centro de Atención Integral a la Víctima de Violencia Intrafamiliar (CAVI), y unos años más tarde el Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de delitos violentos (ADEVI), dependientes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por lo que el derecho de la atención a las víctimas del delito tuvieron que ser reglamentadas en nuestras legislaciones y en particular la procuraduría en su reglamento, creó las nuevas Unidades Administrativas entre ellas la Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, la Dirección general de Atención a Víctimas del delito y la Dirección general de Investigación de Delitos Sexuales.

La segunda de estas tiene como objetivo general, establecer lineamientos para apoyar a las víctimas del delito de violación y sus familiares, así como determinar los criterios para brindarles apoyo Jurídico, Psicológico y Social, proporcionándoles servicios en éstas materias, en coordinación con las Unidades Administrativas de la

Procuraduría y Agencias Especializadas del Ministerio Público que sean competentes y dentro de sus atribuciones encontramos:

- Establecer criterios para brindar apoyo Jurídico, Psicológico y social a las víctimas de los delitos y sus familiares.
- Promover acciones de apoyo y coordinación ante organismos públicos y privados especializados a favor de las víctimas u ofendidos por el delito.

Así pues el Centro de Terapia y Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CTA) tiene como objetivo brindar atención psicoterapéutica a las víctimas y sus familiares, que sean enviadas por las agencias especializadas del ramo, la fiscalía especial, así como otras áreas de la procuraduría. Y para dar cumplimiento a ello, dentro de las atribuciones del personal que labora en este centro será:

- Brindar atención psicoterapéutica a víctimas de delitos sexuales y sus familiares.
- Otorgar el apoyo extrainstitucional a la víctima y familiares en juzgados penales, hospitales o en su domicilio, así como en cualquier otro lugar, cuando el caso a sí lo requiera.

Por lo que tomando en consideración está última atribución consideramos que se debe brindar a las víctimas del delito de violación la atención psicológica ante el Órgano Jurisdiccional y no solo el apoyo debe ser legal ante dicho órgano mediante la

representación social en dicha instancia, sino que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal debe de ampliar este tipo de apoyo psicológico hasta el juzgado penal ; así pues esta debe ser una posibilidad cada día más usada por el legislador.

#### **4.3. PROPUESTA DE UNA ASESORIA PSICOLOGICA-LEGAL A LAS VICTIMAS DE VIOLACION A CARGO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDEERAL ANTE EL ORGANO JURISDICCIONAL**

Como ya sabemos vivimos una época en que desafortunadamente la experiencia de agresión violenta en los delitos de violación es cotidiana y conocida por todos.

En la sociedad mexicana la mayoría de mujeres han sido educadas para depender del hombre, ser sumisas e impotentes. A los hombres, en cambio, se les exige que sean agresivos, dominantes y carentes de ternura y sensibilidad. Este doble estandar sexual es una de las principales causas del comportamiento agresivo del hombre hacia la mujer.

En el caso de violación, por ejemplo, las mujeres están predispuestas, por la socialización recibida, a esperar la agresión sexual masculina, y culparse a sí mismas y no manifestar el agravio sufrido, en virtud de que la sociedad y en lo particular este tipo de víctimas del delito de violación, han perdido la confianza y credibilidad de las

autoridades, por lo que al existir desconfianza por parte de estos, no se denuncian las agresiones de este tipo, es por ello que al percatarse las autoridades de esta situación, enfocan su atención a este tipo de víctimas creando en primera instancia las agencias especializadas de delitos sexuales y posteriormente los centros de apoyo a las víctimas de los delitos y en particular el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales.

Por lo que al realizar el presente trabajo de investigación observamos que los estudios realizados sobre este tema de atención y apoyo a las víctima de los delitos de violación en particular, en las diligencias practicadas ante el órgano jurisdiccional del Distrito Federal, han sido realizados en lo general en los archivos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y aun cuando han contribuido a denunciar el trato que se da a las víctimas del delito de violación, no han constituido, hasta este momento, un campo de investigación que presenten explicaciones e interpretaciones que fundamenten el fenómeno en toda su complejidad.

Por lo que de aquí nació la inquietud por conocer, en este nivel, el diagnóstico, y las características específicas que presenta el problema de no brindar la atención y apoyo psicológico a las víctimas de violación en las diligencias practicadas ante el órgano jurisdiccional dentro del proceso penal en el Distrito Federal.

Y para demostrar que es de suma importancia brindar este tipo de apoyo

psicológico a las víctimas de violación durante la práctica de dichas diligencias, a continuación establecemos algunas alteraciones y consecuencias psicológicas de la violación que mediante una entrevista la Licenciada en Psicología Maricela Mendoza Sánchez nos refirió:

En primera instancia las víctimas del delito de violación son agredidas o violentadas biopsicosocialmente, en virtud de que se alteran sus esferas: Biológica, Psicológica y social esto de la siguiente manera.

Particularmente en este tipo de víctimas se agrede su esfera biológica al atacar su integridad física, al ejercerse la fuerza física en la mayoría de las veces para lograr la penetración del miembro viril, causando con ello desgarre y desfloración en el cuerpo de la víctima; o inclusive que a consecuencia de la violación la víctima quedará embarazada.

Desafortunadamente en el juicio penal, en el delito de violación, depende, en gran medida, de pruebas físicas, ya que rara vez se cuenta con testigos. Estas pruebas son de dos tipos: el examen físico que documenta los datos del interrogatorio y el análisis de laboratorio que se realiza posteriormente. Ambos exámenes tratan de establecer el uso de la fuerza física, la penetración, las sustancias procedentes del agresor y las sustancias en el sitio de la agresión.

El examen físico consiste en una revisión del área genital, la separación de

manchas o sustancias extrañas, análisis de la vagina, del himen, en su caso, y observación de desgarres o contusiones tanto en la vagina como en el cuello uterino; además se toman muestras de secreciones y se examina manualmente el ano y la piel perineal.

En segundo término decimos que se violenta su esfera social en cuanto que las víctimas de este tipo de agresiones, es afectada en cuanto a su medio, ya sea éste social o económico, es decir después de sufrir una agresión de este tipo la víctima tiene ciertos problemas de adaptación y dentro de las cuales puede perder sus habilidades de comunicación, teniendo inclusive alejamiento del campo de trabajo y/o del núcleo familiar, así como del círculo de amigos.

Así mismo decimos que se violenta su esfera psicológica en virtud de que la violación provoca, en cualquier persona, una crisis psicológica. Ya que es, en todos los casos, una amenaza directa contra la autonomía física y la independencia Psíquica.

Dentro de esta esfera se han establecido cuatro fases psicológicas por la que atraviesa la víctima de violación:

1. Fase anticipatoria. Durante esta fase las víctimas utilizan diversos mecanismos de defensa como la negociación. Los pensamientos que acuden a su mente son: "no puede ocurrirme", "el no lo haría"...

2. Fase de impacto. Esta fase que comienza, cuando la víctima reconoce que va a ser violada y termina cuando la violación se comete, se caracteriza por el miedo a perder la vida más que a la agresión misma. En ocasiones este temor es tan grande que la víctima se paraliza.
3. Fase postraumática. Después del crimen las víctimas pueden manifestar dos estados emocionales: Miedo y ansiedad por medio del llanto, sollozos e intranquilidad o control de sentimientos aparentando calma y sumisión. Esta última reacción hace que algunos médicos legistas resten importancia al hecho.

En ambos casos, la mayoría de las víctimas se sienten culpables por su reacción en el momento de la agresión y desearían haber peleado más duro. Los sentimientos de dependencia se incrementan y las víctimas necesitan ser alentadas para emprender acciones concretas.

Es común que se presenten problemas físicos, tales como tensión general, náusea, insomnio y traumas que están directamente relacionados con la violación.

4. Fase de reconstrucción. Comienza cuando la víctima acude a un hospital o a un centro de intervención de crisis. Si recibe atención inmediata esta fase termina meses después, cuando el estrés de la violación ha sido asimilado:

La experiencia ya tiene otro significado y el autoconcepto de la víctima se ha restaurado. Los factores que afectan la conducta varían según la fuerza de la víctima y el apoyo que reciba de su entorno social.

Las consecuencias de la violación, tanto psicológicas como emocionales, a veces permanecen el resto de la existencia de la víctima. Algunas de estas consecuencias son:

- Cambio de estilo de vida, que puede ir desde cambiar el número telefónico hasta de domicilio y de ciudad.
- Fobias a lugares abiertos o cerrados, dependiendo del lugar en donde haya sufrido la agresión, a que alguien camine detrás, a la misma relación sexual, a salir a la calle.
- Deseo de huir continuamente.
- Sentimiento de culpa
- Rechazo a las relaciones sexuales.
- Aislamiento de grupo social, del núcleo familiar e inclusive de su campo de trabajo.
- Baja autoestima.
- Pesadillas.
- Problemas de adaptación, en virtud de que se vuelve tímida y temerosa.

- Intento de suicidio.
- Alcoholismo, drogadicción

Así pues para tratar que estas consecuencias no sean permanentes la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mediante el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales, brinda el apoyo Psicológico intrainstitucional, una vez canalizadas las víctimas de los delitos de violación a este de la siguiente forma.

Primero, mediante terapias individuales que constan de 7 sesiones, cada una de ellas por semana, en las cuales se les hace entender o de alguna forma concientizar a la víctima lo que le ha pasado.

Posteriormente las terapias son grupales, en donde son integradas con más víctimas que han sufrido este tipo de agresiones a efecto de que con la plática de cada una de las experiencias sufridas se llegue a asimilar lo vivido y aprender a vivir con ello, superando dicha experiencia.

En virtud de que las víctimas de los delitos de violación una vez que son canalizadas al Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos sexuales, comienzan a recibir el apoyo y la ayuda psicológica, no puede acudir solas a las diligencias que se practican ante el órgano jurisdiccional, sino que es necesario que sean acompañadas del psicólogo que este tratando directamente a la víctima, en

virtud de que es o pudiera ser la única persona facultada para poder determinar en que diligencias pudieran intervenir las víctimas, en este caos su paciente, ya que si por ejemplo dentro del tratamiento se ha progresado considerablemente y posteriormente en los careos que celebran dentro del juzgado al momento de enfrentar cara a cara la víctima con su agresor nuevamente, se retrocedería en el trabajo realizado por el psicólogo e incluso se podría violentar o afectar a un más la integridad psicológica, física y emocional de las víctimas, por lo que consideramos que los psicólogos que atiendan cada víctima en particular sean de alguna forma los auxiliares del juzgador en el momento de realizar las diligencias dentro del proceso penal y de algún modo sean quienes decidan hasta donde pudieran llegar los cuestionamientos realizados por la defensa, considerando el daño que pudiera causarle a la víctima o el retroceso que pudiera tener su tratamiento y para fundamentar su negativa a no seguir con la práctica y desahogo de alguna diligencia, el psicólogo justificaría su negativa con el original de su informe o expediente psicológico para que el juzgador pudiera valorar la negativa por parte del psicólogo e incluso por parte de la víctima y así no se dejaría en estado de indefensión al procesado.

Es por lo anteriormente expuesto que proponemos que a las víctimas de los delitos de violación debe brindársele una atención y apoyo psicológico en las

diligencias practicadas ante el órgano jurisdiccional en el Distrito Federal.

#### **4.4. PARADIGMA DE UN SISTEMA DE ATENCION Y APOYO A VICTIMAS DEL DELITO DE VIOLACION, EN LAS DILIGENCIAS PRATICADAS ANTE EL ORGANO JURISDICCIONAL DENTRO DEL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL**

En el presente capítulo proponemos un modelo para que las víctimas de los delitos de violación cuenten la ayuda y apoyo psicológico dentro de las diligencias que se practican ante el órgano jurisdiccional, dentro del proceso penal en el Distrito Federal.

Tomando en consideración lo ya referido en el artículo 9º del Código de Procedimientos Penales Vigente para el Distrito Federal, el cual establece que el sistema de auxilio a la víctima del delito dependerá de la Procuraduría General de Justicia de Distrito Federal, consideramos que esta ayuda y apoyo debe estar a cargo de la propia Procuraduría, adscrita a una unidad administrativa, que en este caso en concreto sería el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales, quien debe de contar con psicólogos especialistas en la materia, suficientes para la atención de la demanda de dicho servicio.

Los psicólogos al ayudar y brindar el apoyo a las víctimas de los delitos de violación en las diligencias practicadas ante el órgano jurisdiccional en el proceso

penal, deben de acudir a dichas diligencias con sus informes o expedientes psicológicos respectivos para establecer los motivos y las causas de que en determinado momento se suspenda, o en su defecto no se puedan llevar a cabo la práctica o el desahogo de las diligencias en virtud de que se ponga en riesgo la integridad psíquica, física y emocional de la víctima y en ese momento justificar y validar el diagnóstico que se le haga al juzgador, a efecto de no practicar la diligencia, o en su defecto la suspensión de la misma. Mismos que deben contener los formatos e inventario de habilidades que mediante el registro de entrevistas a la propia víctima, a la familia, a la pareja y/o amigos de la misma se realicen a efecto de valorar realmente el estado psicológico, físico y emocional de la víctima, mismos que se agregan al presente trabajo de investigación.

Esta unidad administrativa dependerá directamente de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y ésta a su vez de la Subdirección de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, como se muestra en el organigrama que se anexa al presente trabajo de investigación.

Así mismo tomando en consideración los acuerdos celebrados entre la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las organizaciones no gubernamentales, llámense Asociaciones Civiles o Institución de Asistencia Privada, estas en auxilio de la propia Procuraduría podrían brindar este tipo de Servicio de

ayuda y apoyo psicológico a las víctimas de los delitos de violación en las diligencias practicadas ante el órgano jurisdiccional en el proceso penal, en virtud de que muchas de las víctimas de estos delitos por la desconfianza que le tienen a la autoridad prefieren no denunciar la agresión que recibieron, acuden regularmente a este tipo de Organizaciones no Gubernamentales buscando solo un apoyo moral, por lo que se debe de aprovechar esta oportunidad, que este tipo de víctimas ya no esconda más su dolor y al acudir a estas Organizaciones, los psicólogos que inicien el tratamiento a la víctima deberán ser quienes brinden el apoyo psicológico en el proceso penal a la víctima en los mismos términos que se establecieron con anterioridad, teniendo el Gobierno del Distrito Federal la obligación de designar algún presupuesto o algún donativo a estas Organizaciones para el mejor funcionamiento, a efecto de salvaguardar la integridad psíquica, física, emocional, así como los derechos que tienen las víctimas del delito de violación.

## **CONCLUSIONES**

## CONCLUSIONES

Al realizar el presente trabajo denominado "Atención y apoyo a las víctimas del delito de violación en las diligencias practicadas ante el Organo Jurisdiccional dentro del proceso penal en el Distrito Federal" y después de haber utilizado los medios de investigación correspondientes para poder obtener el material necesario para el desarrollo del presente trabajo, hemos llegado a las siguientes conclusiones:

PRIMERA.- Que con las crecientes denuncias de agresiones en el caso de los delitos sexuales, las víctimas y la población en general han demandado de las autoridades correspondientes el apoyo y la debida atención a las víctimas de estos delitos y en este caso en particular a las víctimas de los delitos de violación, logrando con ello una respuesta firme, al establecerse dentro de nuestra Carta Magna en su artículo 20 último párrafo, la garantía que tiene la víctima u ofendido del delito y a efecto de reglamentar la aplicación de las garantías consagradas en dicho precepto, de igual forma se reformó el artículo 9º. Del Código de procedimientos penales para el distrito Federal, en el cual se establecen los derechos que tienen las víctimas u ofendidos de algún delito durante el proceso penal, otorgándole a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal la atribución legal de establecer un sistema de

auxilio a las víctimas de los delitos, que dependerá de esta, adicionalmente con la publicación de la nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el 30 de abril de 1996, en su artículo 11 se otorgaron facultades especiales al Ministerio Público para atender a las víctimas del delito, con apoyos de carácter psicológico, jurídico y social.

SEGUNDA.- A partir del otorgamiento de dichas facultades a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, está se ha encargado de crear instituciones especializadas para la atención y apoyo a las víctimas de los delitos, en particular esta nueva propuesta de la Procuraduría, comienza con la creación de las agencias especializadas en los delitos sexuales, seguida ésta de los centros de atención y apoyo a las víctimas, así como el Centro de Atención Integral a la Víctima de Violencia Intrafamiliar y el Centro de Terapia y Apoyo a las Víctimas de los Delitos Sexuales. Centros encargados de brindar apoyo psicológico, jurídico y social a las víctimas de los delitos ya sea intra-institucional es decir dentro de la instalaciones de la propia Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y extra-institucional es decir en los juzgados, hospitales e incluso en el domicilio de las víctimas, se establece en los acuerdos mediante los cuáles se crean dichos centros, que se podrá prestar este tipo de apoyo mediante las Asociaciones Civiles u Organismos no gubernamentales que celebren convenios con la Procuraduría a efecto de brindar este

tipo de apoyo a las víctimas de los delitos de violación. Así pues la mayor de la veces las víctimas de este tipo de delitos acuden a este tipo de organizaciones no gubernamentales o asociaciones civiles, sólo en busca de un apoyo moral en virtud de que la sociedad ya ha perdido la confianza en las autoridades encargadas de iniciar las averiguaciones, en virtud de que en la mayoría de los casos se encuentra con la falta de sensibilidad de los servidores públicos o la poca o nula atención a la víctima, crean entre la ciudadanía desconfianza y falta de credibilidad para acudir a las instituciones de la propia Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

TERECERA.- A pesar de existir centros de atención y apoyo a las víctimas del delito de violación y de brindar; dentro de sus funciones la atención y apoyo de carácter psicológico, legal y social, tanto dentro de la institución como fuera de ella, esta última no se proporciona a las víctimas de los delitos de violación en las diligencias que se practican ante el órgano jurisdiccional en los procedimientos penales en el Distrito Federal.

CUARTA.- Ya que las víctimas del delito de violación al recibir una agresión de este tipo son violentadas biopsicosocialmente, en virtud de que se alteran o violentan particularmente sus esferas: biológica, psicológica y social, ya que nadie está preparado para ser agredido de esta manera, por lo que a este tipo de víctimas se les debe poner especial o particular atención en su rehabilitación, mediante el apoyo

psicológico durante la fase de averiguación previa, y este apoyo debe prolongarse hasta la fase procesal, dentro de las diligencias en las que intervienen este tipo de víctimas ante el órgano jurisdiccional.

QUINTA.- El personal que labora en los juzgados penales del Distrito Federal, no está suficientemente capacitado, no siendo el idóneo, ni el más conveniente para poder realizar los cuestionamientos o incluso practicar careos con una persona que a sufrido alteraciones de carácter psicológico, biológico y social, en virtud de que la mayoría de veces se violenta a un más la esfera personal de la víctima, por lo que se debe de prolongar la ayuda y apoyo psicológico hasta la etapa procesal.

SEXTA.- A pesar de existir instituciones creadas para salvaguardar los derechos de las víctimas del delito de Violación, existe una gran deficiencia en la aplicación de dichos programas, no obstante se ha pretendido mejorar estos programas y servicios, e incluso con la ayuda del sector privado y la sociedad, se han creado asociaciones civiles e instituciones de asistencia privada, que en apoyo a las instituciones gubernamentales prestan este tipo de ayuda a las víctimas de estos delitos, pero desafortunadamente se le ha prestado mayor interés a la indemnización o reparación del daño ya sea material o moral, fin que persigue primordialmente la Representación Social ante el Órgano Jurisdiccional y se ha desatendido de algún modo la atención victimal en cuanto a brindarles un tratamiento que contribuya a su

rehabilitación y a salvaguardar su integridad física, psíquica y social, en virtud de que a pesar de proporcionarse este tipo de ayuda, solo se da en la etapa de averiguación previa regularmente dentro de las instituciones, olvidando que la víctima del delito de violación, continúa en un constante ataque o agresión psicológica, ya sea verbal, es decir de entonación, gestual o por señas por parte de su agresor, hasta el Organo Jurisdiccional, desafortunadamente en nuestra realidad jurídica, y en lo particular en esta instancia frente la autoridad jurisdiccional y su agresor, no se le brinda el apoyo psicológico que requiere.

Por lo que proponemos que tomando en consideración lo ya referido en el artículo 9 del Código de Procedimientos Penales vigente para el Distrito Federal el cual establece: "Que el sistema de auxilio a la víctima del delito dependerá de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, consideramos que esta ayuda y apoyo psicológico debe estar a cargo de la propia Procuraduría y esta debe contar con psicólogos especialistas en la materia, suficientes para la atención de la demanda de dicho servicio, dichos psicólogos deben acudir a brindar el apoyo a estas víctimas en las diligencias en las que intervenga, ante el Organo Jurisdiccional con sus respectivos informes o expedientes para establecer los motivos y las causas de que en determinado momento se suspenda o en su defecto no se pueda llevar a cabo la práctica o el desahogo de las diligencias, en virtud de que se pone en riesgo la

integridad psíquica, física y emocional de la víctima y en ese momento justificar y validar el diagnóstico que se le haga al juzgador, a efecto de no practicar la diligencia o en su defecto la suspensión de la misma.

Asimismo, tomando en consideración que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, puede celebrar acuerdos o convenios con organizaciones no gubernamentales, estas en auxilio de la Procuraduría, podrán brindar este tipo de apoyo psicológico a las víctimas de delito de violación en las diligencias practicadas ante el Organo Jurisdiccional en el proceso penal, tomando en consideración que muchas de las víctimas de este tipo de delitos acuden en primera instancia a este tipo de organizaciones, por la desconfianza que le tiene a la autoridad. Los psicólogos que inicien el tratamiento a la víctimas deberán ser quienes brinden el apoyo psicológico durante las diligencias que se practiquen en el proceso penal a la víctima, en los mismo términos que se establecieron con anterioridad, teniendo el gobierno del Distrito Federal, la obligación de designarle presupuesto a estas organizaciones para el mejor funcionamiento y a efecto de salvaguardar la integridad psíquica, física, emocional, así como los derechos que tienen las víctimas del delito de violación.

## **BIBLIOGRAFIA**

## BIBLIOGRAFIA

**ACHAVALA**, Alfredo. Delito de Violación. 2ª. Edición. Editorial Abeledo-Perrot. Buenos Aires, Argentina, 1992.

**COLON SANCHEZ**, Guillermo. Derecho Mexicano de Procedimientos Penales. Editorial. Bay Gráfica y Ediciones, S. de R.L. México. 1967

**DICCIONARIO DE DERECHO PROCESAL PENAL**. Tomo II. Editorial Porrúa S.A. México, 1986.

**GONZALEZ BLANCO**, Alberto. El Procedimiento Penal Mexicano. Editorial Porrúa S.A. México, 1975:

**GONZALEZ QUINTANILLA**, José Arturo. Derecho Penal Mexicano: Parte General y parte especial. 3ª. Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1996.

**LANDROVE DIAZ**, Gerardo. Victimología. Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, 1990.

**LIMA MALVIDO**, María de la Luz. Modelo de Atención a Víctimas en México. 2ª. Edición. H. Cámara de Diputados. México, 1997.

**NEUMAN**, Elías. Victimología el Rol de las Víctimas en los Delitos Convencionales y no Convencionales. Editorial Cárdenas Editor y Distribuidor. La Mesa B.C. México, 1989.

**PAVON VASCONCELOS**, Francisco. Nociones de Derecho Penal Mexicano: Parte General. Tomo I. Editorial Jurídica Mexicana. México 1961.

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL;** Manual de Atención a Víctimas de Delito. Dirección General de Atención a Víctimas del Delito. 1996.

\_\_\_\_\_; Folleto, Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, México, 1996.

\_\_\_\_\_, Violencia Sexual e Intrafamiliar, Modelos de Atención. México, 1997.

**RAMIREZ GONZALEZ, Rodrigo.** La Victimología. Editorial Temis, Colombia, 1983.

**REYES ECHANDIA, Alfonso.** Criminología. Editorial Temis. Bogotá; 1999.

**RIVERA SILVA, Manuel.** El Procedimiento Penal. 16ª. Edición. Porrúa S.A. México, 1986.

**RODRIGUEZ MANZANERA, Luis.** Victimología. 5ª. Edición. Editorial Porrúa S.A. De C.V. México, 1999.

\_\_\_\_\_. Criminología. 5ª. Edición. Editorial Porrúa S.A.; México, 1986.

**VAZQUEZ DE FORGHANI, Angélica.** La Víctima como Objeto de la Criminología. Instituto Nacional de Ciencias Penales. México, 1980.

**VILLALOBOS, Ignacio.** Derecho Penal Mexicano: parte general. 3ª. Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1975.

## LEGISLACION

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXCANOS. Editorial Sista, S.A. de C.V. México, 1999.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXCANOS. Editorial Sista, S.A. de C.V. México, 2001.

CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Editorial Delma. México, 1999.

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Editorial. Delma. México; 1999.

LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. Editorial. Delma.-México. 1999.

REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. Editorial. Delma. México. 1999.